



## ACTA 05/2018.

### **BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO DE EL VISO DE SAN JUAN, (provincia de Toledo), CON FECHA VEINTIUNO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO. (21.12.2018).**

#### **Sres. Asistentes:**

#### **Alcalde-Presidente:**

D. José Manuel Silgo Navarro

#### **Concejales/as:**

D<sup>a</sup> María Aránzazu González García.  
D. Álvaro Díaz Rodríguez.  
D. Valeriano Lloreda Bravo.  
D<sup>a</sup> María Jiménez Campiñez  
D. Antonio Manuel Benavente Rincón.  
D<sup>a</sup> María Encarnación Esteban Santalla,  
D. César Aguado Felipe.  
D. Emilio Martín Navarro.  
D<sup>a</sup> María José Garrido Nieto.  
D. José Antonio Navarro Gutiérrez.

#### **Secretario:**

D. Jerónimo Malpartida Aguado.

En el edificio de la Casa Consistorial: Edificio del Ayuntamiento Nación Española, núm. 1, **a veintiuno de diciembre del año dos mil dieciocho, (21.12.2018), siendo las 20,00 horas y 4 minutos del día de la fecha**, se reunieron los Sres. Concejales arriba expresados, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, DON JOSÉ MANUEL SILGO NAVARRO, y asistido por mí, Jerónimo Malpartida Aguado, Secretario de la Corporación, que da fe del Acto, y Funcionario de Administración Local con habilitación de carácter estatal; al objeto de celebrar la presente sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento de El Viso de San Juan, convocada al efecto para este día, (Decreto de la Alcaldía número 563/2018 del 17.12.2018, en cumplimiento del Art. 41.4 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el vigente Reglamento de





Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, **(en adelante ROF)**.

Constituyendo los reunidos “quorum” suficiente para la válida celebración del acto, en primera convocatoria, la Presidencia dio inicio a la sesión, procediéndose a deliberar y resolver sobre los asuntos incluidos en el Orden del día que se detalla a continuación:

## **Orden del día:**

**PUNTO PRIMERO: “APROBACION DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA Nº 02/2018 DEL 15-06-2018”.**

**PUNTO SEGUNDO: “ACUERDOS RELATIVOS A LA PROPUESTA DE ALCALDIA DEL 17-12-2018 DE ACORDAR LA CADUCIDAD DEL EXPEDIENTE E INICIAR NUEVAMENTE EL PROCEDIMIENTO PARA RESOLVER EL PROGRAMA DE ACTUACIÓN URBANIZADORA DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN APR-14 DEL PLAN DE ORDENACIÓN MUNICIPAL”.**

**PUNTO TERCERO: “ACUERDOS RELATIVOS A LA PROPUESTA DE ALCALDIA DEL 17-12-2018 DE ACORDAR LA CADUCIDAD DEL EXPEDIENTE E INICIAR NUEVAMENTE EL PROCEDIMIENTO PARA RESOLVER EL PROGRAMA DE ACTUACIÓN URBANIZADORA DE LAS UNIDADES DE ACTUACIÓN APR-24, APR-32 Y APR-39 DEL PLAN DE ORDENACIÓN MUNICIPAL”.**

**PUNTO CUARTO: “ACUERDOS RELATIVOS A LA PROPUESTA DE ALCALDIA DEL 17-12-2018 DE ACORDAR LA CADUCIDAD DEL EXPEDIENTE E INICIAR NUEVAMENTE EL PROCEDIMIENTO PARA RESOLVER EL PROGRAMA DE ACTUACIÓN URBANIZADORA DE LAS UNIDADES DE ACTUACIÓN DE LOS SECTORES SAU-7 y SAU-9 DEL PLAN DE ORDENACIÓN MUNICIPAL”.**

**PUNTO QUINTO: “ACUERDOS RELATIVOS A LA PROPUESTA DE ALCALDIA DEL 17-12-2018 DE ACORDAR ELEVAR AL PLENO LA APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR (PERI) DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN UA-02 DE NUTRECO SERVICIOS, S.A.**

**PUNTO SEXTO: “ACUERDOS RELATIVOS A LA PROPUESTA DE ALCALDIA DEL 17-12-2018 DE MODIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL PLENO CON FECHA 21-09-2018, RELATIVOS A LA APROBACIÓN Y FIRMA DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO Y ESTE AYUNTAMIENTO DE EL VISO DE SAN JUAN.**





**PUNTO SEPTIMO: ESCRITO DEL SEÑOR CONCEJAL DE ESTE AYUNTAMIENTO DON ANTONIO MANUEL BENAVENTE RINCÓN PRESENTADO CON FECHA 13-12-2018 REG. DE ENTRADA 6330.**

**PUNTO OCTAVO: "RUEGOS Y PREGUNTAS".**

**Desarrollo de la sesión:**

**PUNTO PRIMERO: "APROBACION DEL BORRADOR DEL ACTA 02/2018 DEL 15-06-2018"**

Por el Secretario de la Corporación se informa que el Acta de la sesión anteriormente indicada, fue entregada a los Sres. Concejales con la presente convocatoria; y por el Sr. Presidente se indica si hay alguna observación a las Actas mencionadas, en virtud de lo indicado en el Art. 91.1 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Ordenada votación por la Presidencia se obtiene el siguiente resultado:

GRUPO MUNICIPAL EL VISO SI PUEDE: 2 votos afirmativos.

GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS: 1 voto

GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA: 3 votos afirmativos.

**CONCEJALES NO ADSCRITOS:**

Doña María Jiménez Campiñez: 1 voto afirmativo

Don Valeriano Lloreda Bravo: 1 voto afirmativo.

GRUPO MUNICIPAL POPULAR: 3 abstenciones.

**Por ello, a la vista del resultado de votación, el PLENO, por ocho (8) votos afirmativos y tres (3) abstenciones, aprueba el Acta indicada número 02/2018 de fecha 15-06-2018, sin enmienda y en la forma en qué está redactada.**

**PUNTO SEGUNDO: "ACUERDOS RELATIVOS A LA PROPUESTA DE ALCALDIA DEL 17-12-2018 DE ACORDAR LA CADUCIDAD DEL EXPEDIENTE E INICIAR NUEVAMENTE EL PROCEDIMIENTO PARA RESOLVER EL PROGRAMA DE ACTUACIÓN URBANIZADORA DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN APR-14 DEL PLAN DE ORDENACIÓN MUNICIPAL".**

*Pleno número 05/2018 de fecha 21 de diciembre de 2018. Pág. 3 de 50*





Cedida la palabra por el Sr. Alcalde al Sr. Secretario, da lectura de la citada Propuesta de Alcaldía que se ha entregado junto con la convocatoria de la presente sesión plenaria a los Sres. Concejales, y que dice así:

**<<PROPUESTA DE ALCALDIA DE ACUERDO PLENARIO AL PUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA DEL PLENO CONVOCADO PARA EL DIA 21-12-2018.**

*«Vista la paralización absoluta que se observa de las obras de Urbanización de la Unidad de Actuación APR-14 del POM del Municipio.*

*Visto Informe de los Servicios Jurídicos Urbanísticos de este Ayuntamiento de fecha 7 de febrero de 2018 en el que se hace constar las causas legales de resolución de adjudicación de un PAU junto con el procedimiento a seguir.*

*Vista la aprobación por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria, de fecha 16 de marzo de 2018, del acuerdo de resolución de adjudicación del Programa de Actuación Urbanizadora de las Unidades APR-14 del POM del municipio de El Viso de San Juan.*

*Vista la tramitación y procedimiento administrativo llevado a cabo hasta el momento sobre resolución de adjudicación del PAU de la Unidad de Actuación APR-14 del POM del municipio de El Viso de San Juan.*

*Se advierte que:*

*A la fecha no se ha dictado ni notificado Resolución **definitiva** expresa por este Ayuntamiento que acuerda la resolución de la adjudicación del referido PAU.*

*De modo que, según las previsiones establecidas en el art. 114.3 párrafo segundo del Decreto 29/2011, por el que se aprueba el Reglamento de la Actividad de Ejecución del TRLOTAU, en virtud del cual, y según el Informe emitido por los Servicios Jurídicos Municipales, el procedimiento de resolución de adjudicación de un PAU caducará si la Administración actuante no hubiere dictado y notificado la resolución expresa dentro del plazo de los seis meses siguientes a su inicio.*





*Por tanto, y considerando que puede existir caducidad del procedimiento de resolución de adjudicación del PAU y en orden de las atribuciones que me confiere el art. 21 de la Ley 7/1985, junto con la indicación contenida en el art. 114 apartados 2 y 3 del RAETRLOTAU en cuanto a que el procedimiento de resolución de la adjudicación del PAU se iniciará por el órgano de contratación, en este caso, el Pleno del Ayuntamiento, así como que se encuentra caducado, consecuentemente con lo expuesto, vistos los hechos y las consideraciones jurídicas antedichas».*

## RESUELVO

**Primero.-** Elevar al Pleno la presente propuesta para acordar la caducidad del expediente y con ello iniciar nuevamente el procedimiento para resolver el Programa de Actuación Urbanizadora de la Unidad de actuación APR-14 del POM vigente por incumplimiento de deberes urbanísticos que llevará consigo la cancelación de la programación de los referidos ámbitos de actuación y la resolución de la adjudicación de su ejecución atribuida en calidad de agente urbanizador de la mercantil GROM PROMOCIÓN DE VIVIENDAS, S.A. En concreto, por incumplimiento del plazo de ejecución de las obras de Urbanización.

**Segundo.-** En cuanto al procedimiento, indicar al Pleno que se conceda trámite de audiencia por plazo no inferior a diez días ni superior a quince al Urbanizador e igual plazo habrá de concederse a los personas propietarias y titulares de derechos reales de los terrenos comprendidos en la unidad de actuación, así como aquellas personas que tengan la condición de interesadas en el expediente, en especial, a la entidad avalista.

**Tercero.-** Proponer que como actos de instrucción, se **den** por reproducidos **los Informes Técnico** Jurídico de la Administración actuante ya emitido al respecto, toda vez que se mantienen las causas fijadas en la ley y en el referido informe que justifican la resolución de la adjudicación del PAU aludido.

**Cuarto.-** Remitir el expediente a la Consejería competente en materia de ordenación territorial y urbanística para emisión de informe preceptivo de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, que deberá evacuarlo en el plazo máximo de un (1) mes suspendiendo el cómputo del plazo para resolver mientras tanto, notificando de ello al Urbanizador, propietarios y a los interesados en el expediente.





**Quinto.-** Advertir al Pleno de que solo en caso de oposición a la resolución del Programa, manifestada por el Urbanizador en el trámite de audiencia, se requerirá dictamen del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, que deberá evacuarlo en el plazo máximo de un (1) mes. Este informe tendrá carácter preceptivo y esencial para que surta efectos, constituyendo un defecto de forma invalidante su omisión, suspendiendo el cómputo del plazo para resolver mientras tanto, notificando de ello al Urbanizador, propietarios y a los interesados en el expediente.

**Sexto.-** El procedimiento finalizará mediante resolución del Pleno que, en su caso, declarará la extinción del Programa y los efectos derivados de la misma en los términos de los artículos 115 a 117 RAE y demás normativa de aplicación, con incautación de la garantía prestada para avalar los compromisos del adjudicatario.

**Séptimo.-** Sin perjuicio de lo anterior, estudiar la posibilidad de proceder a la apertura de un procedimiento sancionador, así como de liquidación en el que se determine cuáles son los perjuicios causados a los intereses públicos y o terceros y, en su caso, su cuantificación a efectos de exigencia de indemnización. El Viso de San Juan, a 17 de diciembre de 2018. Fdo. El Alcalde-Presidente, Fdo: José Manuel Silgo Navarro.

## **De todo ello el Pleno queda debidamente enterado.**

Abierto turno de palabra interviene el Sr. Portavoz del Grupo Municipal EL VISO SÍ PUEDE, Don César Aguado Felipe, indicando que el voto de Su Grupo será de abstención, argumentando dicho voto por el hecho de que previamente el equipo de gobierno municipal, no ha consensuado este expediente con el Grupo El Viso Sí Puede, dado que actualmente el equipo de gobierno municipal no tiene la mayoría suficiente de Concejales en el Pleno.

Responde el Sr. Alcalde, indicando al Sr. Aguado Felipe, que este asunto es meramente un trámite administrativo, dado que al transcurrir seis meses desde el inicio de tramitación del expediente, y al haber alegaciones presentadas, dicho plazo ya se ha cumplido, y hay que declarar la caducidad e iniciar de nuevo el expediente a los efectos de los plazos, recordando el Sr. Alcalde al Sr. Aguado Felipe, que en el Pleno anterior, votó a favor.





Por el Grupo Municipal Ciudadanos se anuncia que el voto será de abstención.

Finalmente interviene el Sr. Concejales del Grupo Municipal POPULAR, Don Emilio Martín Navarro exponiendo ante el Pleno el confusiónismo y preocupación que se ha generado como consecuencia del escrito que ha remitido el Agente Urbanizador Urbanización Pasito, S.L a los propietarios del suelo, (no referido a este sector APR-14, sino en conexión con los sectores APR-24, 32 y 39); donde indica que por silencio administrativo tiene aprobada la reparcelación.

Le responde el Sr. Alcalde indicando que de conformidad con los informes técnicos y jurídicos municipales elaborados al efecto, dicho escrito carece totalmente de efecto y validez jurídica, y no existe el silencio administrativo que invoca Urbanización Pasito, S.L, en lo referente a la aprobación del proyecto de reparcelación de los mencionados sectores APR-24, 32 y 39 del POM de este municipio de El Viso de San Juan.

Finaliza su intervención el Grupo Popular indicando que su voto será de abstención, en coherencia con el voto emitido con anterioridad.

Finalmente ordenada votación por la Presidencia se obtiene el siguiente resultado:

GRUPO MUNICIPAL EL VISO SI PUEDE: 2 abstenciones.  
GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS: 1 voto de abstención  
GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA: 3 votos afirmativos.  
**CONCEJALES NO ADSCRITOS:**  
Doña María Jiménez Campiñez: 1 voto afirmativo  
Don Valeriano Lloreda Bravo: 1 voto afirmativo.  
GRUPO MUNICIPAL POPULAR: 3 abstenciones.

**Por ello, a la vista del resultado de votación, el PLENO, por CINCO (5) votos afirmativos y SEIS (6) abstenciones, ADOPTA los siguientes acuerdos:**

**Primero.- ACORDAR la caducidad del expediente y con ello iniciar nuevamente el procedimiento para resolver el Programa de Actuación Urbanizadora de la Unidad de**





**actuación APR-14 del POM** vigente por incumplimiento de deberes urbanísticos que llevará consigo la cancelación de la programación de los referidos ámbitos de actuación y la resolución de la adjudicación de su ejecución atribuida en calidad de agente urbanizador de la mercantil GROM PROMOCIÓN DE VIVIENDAS, S.A. En concreto, por incumplimiento del plazo de ejecución de las obras de Urbanización.

**Segundo.- CONCEDER** trámite de audiencia por plazo no inferior a diez días ni superior a quince, (QUINCE DIAS), al Urbanizador e igual plazo habrá de concederse a los personas propietarias y titulares de derechos reales de los terrenos comprendidos en la unidad de actuación, así como aquellas personas que tengan la condición de interesadas en el expediente, en especial, a la entidad avalista.

**Tercero.-** Se acuerda que como actos de instrucción, se dan por reproducidos los Informes Técnicos y Jurídicos de la Administración actuante ya emitidos al respecto, toda vez que se mantienen las causas fijadas en la ley y en el referido informe que justifican la resolución de la adjudicación del PAU aludido.

**Cuarto.-** Remitir el expediente a la Consejería competente en materia de ordenación territorial y urbanística para emisión de informe preceptivo de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, que deberá evacuarlo en el plazo máximo de un (1) mes suspendiendo el cómputo del plazo para resolver mientras tanto, notificando de ello al Urbanizador, propietarios y a los interesados en el expediente.

**Quinto.-** ACORDAR de que solo en caso de oposición a la resolución del Programa, manifestada por el Urbanizador en el trámite de audiencia, se requerirá dictamen del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, que deberá evacuarlo en el plazo máximo de un (1) mes. Este informe tendrá carácter preceptivo y esencial para que surta efectos, constituyendo un defecto de forma invalidante su omisión, suspendiendo el cómputo del plazo para resolver mientras tanto, notificando de ello al Urbanizador, propietarios y a los interesados en el expediente.

**Sexto.-** El procedimiento finalizará mediante resolución del Pleno que, en su caso, declarará la extinción del Programa y los efectos derivados de la misma en los términos de los artículos 115 a 117 RAE y demás normativa de aplicación, con incautación de la garantía prestada para avalar los compromisos del adjudicatario.







**Séptimo.**- Sin perjuicio de lo anterior, estudiar la posibilidad de proceder a la apertura de un procedimiento sancionador, así como de liquidación en el que se determine cuáles son los perjuicios causados a los intereses públicos y o terceros y, en su caso, su cuantificación a efectos de exigencia de indemnización.

**PUNTO TERCERO: "ACUERDOS RELATIVOS A LA PROPUESTA DE ALCALDIA DEL 17-12-2018 DE ACORDAR LA CADUCIDAD DEL EXPEDIENTE E INICIAR NUEVAMENTE EL PROCEDIMIENTO PARA RESOLVER EL PROGRAMA DE ACTUACIÓN URBANIZADORA DE LAS UNIDADES DE ACTUACIÓN APR-24, APR-32 Y APR-39 DEL PLAN DE ORDENACIÓN MUNICIPAL".**

Cedida la palabra por el Sr. Alcalde al Sr. Secretario, da lectura de la citada Propuesta de Alcaldía que se ha entregado junto con la convocatoria de la presente sesión plenaria a los Sres. Concejales, y que dice así:

**PROPUESTA DE ALCALDIA DE ACUERDO PLENARIO AL PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA DEL PLENO CONVOCADO PARA EL DIA 21-12-2018.**

*«Vista la paralización absoluta que se observa de las obras de Urbanización de las Unidades de Actuación APR-24, APR-32 y APR-39 del POM del Municipio.*

*Visto Informe de los Servicios Jurídicos Urbanísticos de este Ayuntamiento de fecha 7 de febrero de 2018 en el que se hace constar las causas legales de resolución de adjudicación de un PAU junto con el procedimiento a seguir.*

*Vista la aprobación por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria, de fecha 16 de marzo de 2018, del acuerdo de resolución de adjudicación del Programa de Actuación Urbanizadora de las Unidades APR-24, APR-32 y APR-39 del POM del municipio de El Viso de San Juan.*

*Vista la tramitación y procedimiento administrativo llevado a cabo hasta el momento sobre resolución de adjudicación del PAU de las Unidades de Actuación APR-24, APR-32 y APR-39 del POM del municipio de El Viso de San Juan.*





*Se advierte que:*

*A la fecha no se ha dictado ni notificado Resolución **definitiva** expresa por este Ayuntamiento que acuerda la resolución de la adjudicación del referido PAU.*

*De modo que, según las previsiones establecidas en el art. 114.3 párrafo segundo del Decreto 29/2011, por el que se aprueba el Reglamento de la Actividad de Ejecución del TRLOTAU, en virtud del cual, y según el Informe emitido por los Servicios Jurídicos Municipales, el procedimiento de resolución de adjudicación de un PAU caducará si la Administración actuante no hubiere dictado y notificado la resolución expresa dentro del plazo de los seis meses siguientes a su inicio.*

*Por tanto, y considerando que puede existir caducidad del procedimiento de resolución de adjudicación del PAU y en orden de las atribuciones que me confiere el art. 21 de la Ley 7/1985, junto con la indicación contenida en el art. 114 apartados 2 y 3 del RAETRLOTAU en cuanto a que el procedimiento de resolución de la adjudicación del PAU se iniciará por el órgano de contratación, en este caso, el Pleno del Ayuntamiento, así como que se encuentra caducado, consecuentemente con lo expuesto, vistos los hechos y las consideraciones jurídicas antedichas».*

## RESUELVO

**Primero.-** Elevar al Pleno la presente propuesta para acordar la caducidad del expediente y con ello iniciar nuevamente el procedimiento para resolver el Programa de Actuación Urbanizadora de las Unidades de actuación APR-24, APR-32 y APR-39 del POM vigente por incumplimiento de deberes urbanísticos que llevará consigo la cancelación de la programación de los referidos ámbitos de actuación y la resolución de la adjudicación de su ejecución atribuida en calidad de agente urbanizador de la mercantil URBANIZACIÓN PASITO, S.L. En concreto, por incumplimiento del plazo de ejecución de las obras de Urbanización.

**Segundo.-** En cuanto al procedimiento, indicar al Pleno que se conceda trámite de audiencia por plazo no inferior a diez días ni superior a quince al Urbanizador e igual plazo habrá de concederse a los personas propietarias y titulares de derechos reales de los terrenos comprendidos en





la unidad de actuación, así como aquellas personas que tengan la condición de interesadas en el expediente, en especial, a la entidad avalista.

**Tercero.-** Proponer que como actos de instrucción, se **den** por reproducido los **Informes Técnico** y Jurídico de la Administración actuante ya emitidos al respecto, toda vez que se mantienen las causas fijadas en la ley y en el referido informe que justifican la resolución de la adjudicación del PAU aludido.

**Cuarto.-** Remitir el expediente a la Consejería competente en materia de ordenación territorial y urbanística para emisión de informe preceptivo de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, que deberá evacuarlo en el plazo máximo de un (1) mes suspendiendo el cómputo del plazo para resolver mientras tanto, notificando de ello al Urbanizador, propietarios y a los interesados en el expediente.

**Quinto.-** Advertir al Pleno de que solo en caso de oposición a la resolución del Programa, manifestada por el Urbanizador en el trámite de audiencia, se requerirá dictamen del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, que deberá evacuarlo en el plazo máximo de un (1) mes. Este informe tendrá carácter preceptivo y esencial para que surta efectos, constituyendo un defecto de forma invalidante su omisión, suspendiendo el cómputo del plazo para resolver mientras tanto, notificando de ello al Urbanizador, propietarios y a los interesados en el expediente.

**Sexto.-** El procedimiento finalizará mediante resolución del Pleno que, en su caso, declarará la extinción del Programa y los efectos derivados de la misma en los términos de los artículos 115 a 117 RAE y demás normativa de aplicación, con incautación de la garantía prestada para avalar los compromisos del adjudicatario.

**Séptimo.-** Sin perjuicio de lo anterior, estudiar la posibilidad de proceder a la apertura de un procedimiento sancionador, así como de liquidación en el que se determine cuáles son los perjuicios causados a los intereses públicos y o terceros y, en su caso, su cuantificación a efectos de exigencia de indemnización.» El Viso de San Juan, a 17 de diciembre de 2018. Fdo. El Alcalde-Presidente, Fdo: José Manuel Silgo Navarro.

**De todo ello el Pleno queda debidamente enterado.**





Finalmente ordenada votación por la Presidencia se obtiene el siguiente resultado:

GRUPO MUNICIPAL EL VISO SI PUEDE: 2 abstenciones.  
GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS: 1 voto de abstención  
GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA: 3 votos afirmativos.  
**CONCEJALES NO ADSCRITOS:**  
Doña María Jiménez Campiñez: 1 voto afirmativo  
Don Valeriano Lloreda Bravo: 1 voto afirmativo.  
GRUPO MUNICIPAL POPULAR: 3 abstenciones.

**Por ello, a la vista del resultado de votación, el PLENO, por CINCO (5) votos afirmativos y SEIS (6) abstenciones, ADOPTA los siguientes acuerdos:**

**Primero.- ACORDAR** la caducidad del expediente y con ello iniciar nuevamente el procedimiento para resolver el Programa de Actuación Urbanizadora de las Unidades de actuación APR-24, APR-32 y APR-39 del POM vigente por incumplimiento de deberes urbanísticos que llevará consigo la cancelación de la programación de los referidos ámbitos de actuación y la resolución de la adjudicación de su ejecución atribuida en calidad de agente urbanizador de la mercantil URBANIZACIÓN PASITO, S.L. En concreto, por incumplimiento del plazo de ejecución de las obras de Urbanización.

**Segundo.- CONCEDER** trámite de audiencia por plazo no inferior a diez días ni superior a quince (QUINCE DIAS), al Urbanizador e igual plazo habrá de concederse a los personas propietarias y titulares de derechos reales de los terrenos comprendidos en la unidad de actuación, así como aquellas personas que tengan la condición de interesadas en el expediente, en especial, a la entidad avalista.

**Tercero.-** Se acuerda que como actos de instrucción, se dan por reproducidos los Informes Técnicos y Jurídicos de la Administración actuante ya emitidos al respecto, toda vez que se mantienen las causas fijadas en la ley y en el referido informe que justifican la resolución de la adjudicación del PAU aludido.

**Cuarto.-** Remitir el expediente a la Consejería competente en materia de ordenación territorial y urbanística para emisión de informe preceptivo de la Comisión Regional de Ordenación del





Territorio y Urbanismo, que deberá evacuarlo en el plazo máximo de un (1) mes suspendiendo el cómputo del plazo para resolver mientras tanto, notificando de ello al Urbanizador, propietarios y a los interesados en el expediente.

**Quinto.-** ACORDAR de que solo en caso de oposición a la resolución del Programa, manifestada por el Urbanizador en el trámite de audiencia, se requerirá dictamen del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, que deberá evacuarlo en el plazo máximo de un (1) mes. Este informe tendrá carácter preceptivo y esencial para que surta efectos, constituyendo un defecto de forma invalidante su omisión, suspendiendo el cómputo del plazo para resolver mientras tanto, notificando de ello al Urbanizador, propietarios y a los interesados en el expediente.

**Sexto.-** El procedimiento finalizará mediante resolución del Pleno que, en su caso, declarará la extinción del Programa y los efectos derivados de la misma en los términos de los artículos 115 a 117 RAE y demás normativa de aplicación, con incautación de la garantía prestada para avalar los compromisos del adjudicatario.

**Séptimo.-** Sin perjuicio de lo anterior, estudiar la posibilidad de proceder a la apertura de un procedimiento sancionador, así como de liquidación en el que se determine cuáles son los perjuicios causados a los intereses públicos y o terceros y, en su caso, su cuantificación a efectos de exigencia de indemnización.

**PUNTO CUARTO: "ACUERDOS RELATIVOS A LA PROPUESTA DE ALCALDIA DEL 17-12-2018 DE ACORDAR LA CADUCIDAD DEL EXPEDIENTE E INICIAR NUEVAMENTE EL PROCEDIMIENTO PARA RESOLVER EL PROGRAMA DE ACTUACIÓN URBANIZADORA DE LAS UNIDADES DE ACTUACIÓN DE LOS SECTORES SAU-7 y SAU-9 DEL PLAN DE ORDENACIÓN MUNICIPAL".**

Cedida la palabra por el Sr. Alcalde al Sr. Secretario, da lectura de la citada Propuesta de Alcaldía que se ha entregado junto con la convocatoria de la presente sesión plenaria a los Sres. Concejales, y que dice así:

**PROPUESTA DE ALCALDIA DE ACUERDO PLENARIO AL PUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA DEL PLENO CONVOCADO PARA EL DIA 21-12-2018.**





*«Vista la paralización absoluta que se observa de las obras de Urbanización de los Sectores SAU-07 y SAU-09 del POM del Municipio.*

*Visto Informe de los Servicios Jurídicos Urbanísticos de este Ayuntamiento de fecha 7 de febrero de 2018 en el que se hace constar las causas legales de resolución de adjudicación de un PAU junto con el procedimiento a seguir.*

*Vista la aprobación por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria, de fecha 16 de marzo de 2018, del acuerdo de resolución de adjudicación del Programa de Actuación Urbanizadora de los Sectores SAU-07 y SAU-09 del POM del municipio de El Viso de San Juan.*

*Vista la tramitación y procedimiento administrativo llevado a cabo hasta el momento sobre resolución de adjudicación del PAU de los Sectores SAU-07 y SAU-09 del POM del municipio de El Viso de San Juan.*

*Se advierte que:*

*A la fecha no se ha dictado ni notificado Resolución **definitiva** expresa por este Ayuntamiento que acuerda la resolución de la adjudicación del referido PAU.*

*De modo que, según las previsiones establecidas en el art. 114.3 párrafo segundo del Decreto 29/2011, por el que se aprueba el Reglamento de la Actividad de Ejecución del TRLOTAU, en virtud del cual, y según el Informe emitido por los Servicios Jurídicos Municipales, el procedimiento de resolución de adjudicación de un PAU caducará si la Administración actuante no hubiere dictado y notificado la resolución expresa dentro del plazo de los seis meses siguientes a su inicio.*

*Por tanto, y considerando que puede existir caducidad del procedimiento de resolución de adjudicación del PAU y en orden de las atribuciones que me confiere el art. 21 de la Ley 7/1985, junto con la indicación contenida en el art. 114 apartados 2 y 3 del RAETRLOTAU en cuanto a que el procedimiento de resolución de la adjudicación del PAU se iniciará por el órgano de contratación, en este caso, el Pleno del Ayuntamiento, así como que se encuentra caducado, consecuentemente con lo expuesto, vistos los hechos y las consideraciones jurídicas antedichas».*





## RESUELVO

**Primero.-** Elevar al Pleno la presente propuesta para acordar la caducidad del expediente y con ello iniciar nuevamente el procedimiento para resolver el Programa de Actuación Urbanizadora de los Sectores SAU-07 y SAU-09 del POM vigente por incumplimiento de deberes urbanísticos que llevará consigo la cancelación de la programación de los referidos ámbitos de actuación y la resolución de la adjudicación de su ejecución atribuida en calidad de agente urbanizador de la mercantil URBANIZACIÓN PASITO, S.L. En concreto, por incumplimiento del plazo de ejecución de las obras de Urbanización.

**Segundo.-** En cuanto al procedimiento, indicar al Pleno que se conceda trámite de audiencia por plazo no inferior a diez días ni superior a quince al Urbanizador e igual plazo habrá de concederse a los personas propietarias y titulares de derechos reales de los terrenos comprendidos en la unidad de actuación, así como aquellas personas que tengan la condición de interesadas en el expediente, en especial, a la entidad avalista.

**Tercero.-** Proponer que como actos de instrucción, se den por reproducidos los Informes Técnico y Jurídico de la Administración actuante ya emitido al respecto, toda vez que se mantienen las causas fijadas en la ley y en el referido informe que justifican la resolución de la adjudicación del PAU aludido.

**Cuarto.-** Remitir el expediente a la Consejería competente en materia de ordenación territorial y urbanística para emisión de informe preceptivo de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, que deberá evacuarlo en el plazo máximo de un (1) mes suspendiendo el cómputo del plazo para resolver mientras tanto, notificando de ello al Urbanizador, propietarios y a los interesados en el expediente.

**Quinto.-** Advertir al Pleno de que solo en caso de oposición a la resolución del Programa, manifestada por el Urbanizador en el trámite de audiencia, se requerirá dictamen del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, que deberá evacuarlo en el plazo máximo de un (1) mes. Este informe tendrá carácter preceptivo y esencial para que surta efectos, constituyendo un defecto de forma invalidante su omisión, suspendiendo el cómputo del plazo para resolver mientras tanto, notificando de ello al Urbanizador, propietarios y a los interesados en el expediente.





**Sexto.-** El procedimiento finalizará mediante resolución del Pleno que, en su caso, declarará la extinción del Programa y los efectos derivados de la misma en los términos de los artículos 115 a 117 RAE y demás normativa de aplicación, con incautación de la garantía prestada para avalar los compromisos del adjudicatario.

**Séptimo.-** Sin perjuicio de lo anterior, estudiar la posibilidad de proceder a la apertura de un procedimiento sancionador, así como de liquidación en el que se determine cuáles son los perjuicios causados a los intereses públicos y o terceros y, en su caso, su cuantificación a efectos de exigencia de indemnización.» El Viso de San Juan, a 17 de diciembre de 2018. Fdo. El Alcalde-Presidente, Fdo: José Manuel Silgo Navarro.

### **De todo ello el Pleno queda debidamente enterado.**

Finalmente ordenada votación por la Presidencia se obtiene el siguiente resultado:

GRUPO MUNICIPAL EL VISO SI PUEDE: 2 abstenciones.  
GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS: 1 voto de abstención  
GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA: 3 votos afirmativos.  
**CONCEJALES NO ADSCRITOS:**  
Doña María Jiménez Campiñez: 1 voto afirmativo  
Don Valeriano Lloreda Bravo: 1 voto afirmativo.  
GRUPO MUNICIPAL POPULAR: 3 abstenciones.

**Por ello, a la vista del resultado de votación, el PLENO, por CINCO (5) votos afirmativos y SEIS (6) abstenciones, ADOPTA los siguientes acuerdos:**

**Primero.- ACORDAR la caducidad del expediente y con ello iniciar nuevamente el procedimiento para resolver el Programa de Actuación Urbanizadora de los Sectores SAU-07 y SAU-09 del POM vigente por incumplimiento de deberes urbanísticos que llevará consigo la cancelación de la programación de los referidos ámbitos de actuación y la resolución de la adjudicación de su ejecución atribuida en calidad de agente urbanizador de la mercantil URBANIZACIÓN PASITO, S.L. En concreto, por incumplimiento del plazo de ejecución de las obras de Urbanización.**

**Segundo.- CONCEDER trámite de audiencia por plazo no inferior a diez días ni superior a quince, (QUINCE DIAS), al**







Urbanizador e igual plazo habrá de concederse a los personas propietarias y titulares de derechos reales de los terrenos comprendidos en la unidad de actuación, así como aquellas personas que tengan la condición de interesadas en el expediente, en especial, a la entidad avalista.

**Tercero.-** Se acuerda que como actos de instrucción, se dan por reproducidos los Informes Técnico y Jurídico de la Administración actuante ya emitidos al respecto, toda vez que se mantienen las causas fijadas en la ley y en el referido informe que justifican la resolución de la adjudicación del PAU aludido.

**Cuarto.-** Remitir el expediente a la Consejería competente en materia de ordenación territorial y urbanística para emisión de informe preceptivo de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, que deberá evacuarlo en el plazo máximo de un (1) mes suspendiendo el cómputo del plazo para resolver mientras tanto, notificando de ello al Urbanizador, propietarios y a los interesados en el expediente.

**Quinto.- ACORDAR** de que solo en caso de oposición a la resolución del Programa, manifestada por el Urbanizador en el trámite de audiencia, se requerirá dictamen del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, que deberá evacuarlo en el plazo máximo de un (1) mes. Este informe tendrá carácter preceptivo y esencial para que surta efectos, constituyendo un defecto de forma invalidante su omisión, suspendiendo el cómputo del plazo para resolver mientras tanto, notificando de ello al Urbanizador, propietarios y a los interesados en el expediente.

**Sexto.-** El procedimiento finalizará mediante resolución del Pleno que, en su caso, declarará la extinción del Programa y los efectos derivados de la misma en los términos de los artículos 115 a 117 RAE y demás normativa de aplicación, con incautación de la garantía prestada para avalar los compromisos del adjudicatario.

**Séptimo.-** Sin perjuicio de lo anterior, estudiar la posibilidad de proceder a la apertura de un procedimiento sancionador, así como de liquidación en el que se determine cuáles son los perjuicios causados a los intereses públicos y o terceros y, en su caso, su cuantificación a efectos de exigencia de indemnización.

**PUNTO QUINTO: "ACUERDOS RELATIVOS A LA PROPUESTA DE ALCALDIA DEL 17-12-2018 DE ACORDAR ELEVAR AL PLENO LA**





## **APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR (PERI) DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN UA-02 DE NUTRECO SERVICIOS, S.A.**

Cedida la palabra por el Sr. Alcalde al Sr. Secretario, da lectura de la citada Propuesta de Alcaldía que se ha entregado junto con la convocatoria de la presente sesión plenaria a los Sres. Concejales, y que dice así:

### **PROPUESTA DE LA ALCALDIA AL PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DIA DEL PLENO CONVOCADO PARA EL 21-12-2018**

*«Visto Informe de los Servicios Jurídicos Urbanísticos de este Ayuntamiento de fecha 10 de abril de 2018 sobre tramitación de Programa de Actuación Urbanizadora del Área de Reforma Interior de la Unidad de Actuación U.A.-02 de El Viso de San Juan por parte de la mercantil NUTRECO SERVICIOS, S.A.*

*Vista la tramitación y procedimiento administrativo llevado a cabo de conformidad con la legislación aplicable así como con el Informe de los Servicios Jurídicos, el expediente fue remitido al órgano autonómico en materia de ordenación territorial y urbanística, en concreto a la Comisión Provincial de Urbanismo de Toledo, interesando la emisión de informe técnico sobre la adecuación del mismo a la ordenación territorial y urbanística.*

*Vista la contestación y requerimiento recibido sobre subsanación de defectos por parte del Jefe de Servicio de Ejecución y apoyo urbanístico de la Dirección Provincial de la Consejería de Fomento en Toledo, de fecha 14 de mayo de 2018.*

*Se advierte que:*

*Dado que se modifican determinaciones de la ordenación estructural del POM (intensidad edificatoria y aprovechamiento tipo, se deberá aportar aprobación inicial del PERI conforme a las previsiones del art. 38.4 del TRLOTAU».*





## RESUELVO

**Primero.-** Elevar al Pleno la presente propuesta para acordar la aprobación inicial por acuerdo plenario de este municipio del Plan Especial de Reforma Interior de la Unidad de Actuación APR-02 de El Viso de San Juan.

**Segundo.-** En cuanto al procedimiento, indicar al Pleno que deberá seguirse la tramitación de conformidad con las determinaciones indicadas al respecto en el Informe de los Servicios Jurídicos Urbanísticos de este Ayuntamiento de fecha 10 de abril de 2018.

**Tercero.-** Proponer que como actos de instrucción, se den por reproducidos el Informe Técnico de 27 de marzo de 2018 y Jurídico de 10 de abril de 2018 de la Administración actuante ya emitidos al respecto.

Asimismo, deberá reproducirse el Informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 21 de noviembre de 2018 en virtud del cual se procede a subsanar las deficiencias advertidas en el Informe de 14 de mayo de 2018 de la Dirección Provincial de la Consejería de Fomento de Toledo.

**Cuarto.-** Remitir el expediente nuevamente a la Dirección Provincial de la Consejería de Fomento de Toledo con todas las deficiencias advertidas subsanadas a fin de que proceda a la emisión de informe técnico sobre la adecuación del mismo a la ordenación territorial y urbanística, es decir, sobre la adecuación del P.A.U. a la ordenación urbanística del municipio en el plazo de un mes conforme determina el art. 122.1 TRLOTAU. Transcurrido dicho plazo, el Ayuntamiento-Pleno estará en disposición de aprobar el Programa de Actuación Urbanizadora definiendo sus contenidos por elección de una alternativa técnica y una proposición jurídico-económica entre las presentadas (art. 122.1 párrafo primero) que en el caso que nos ocupa al haberse presentado un único aspirante a ser seleccionado agente urbanizador simplifica totalmente la adjudicación del mismo, máxime





si tenemos en cuenta que además éste es el titular de los terrenos sujetos a la actuación urbanizadora.

**Quinto.-** Por último también es de reseñar que conforme dispone el art. 122.6 TRLOTAU, el plazo para que el plenario municipal resuelva sobre la aprobación y adjudicación del P.A.U. es de cuarenta (40) días hábiles desde la fecha en que fuera posible adoptar el acuerdo correspondiente, es decir, una vez transcurrido el plazo de un mes para la emisión del informe por la Comisión Provincial de Urbanismo. Toda vez que para entonces el expediente administrativo está completo, el municipio dispone del plazo máximo indicado -40 días hábiles-, ya que en caso contrario, al tratarse de un procedimiento sin más concurrencia que la del promotor del P.A.U. y titular de los terrenos -NUTRECO SERVICIOS, S.A.-, transcurrido éste último plazo sin adoptarse resolución expresa, el P.A.U. se entenderá aprobado por virtud del silencio administrativo>>. El Viso de San Juan, a 17 de diciembre de 2018. Fdo. El Alcalde-Presidente, Fdo: José Manuel Silgo Navarro.

## **De todo ello el Pleno queda debidamente enterado.**

Abierto turno de palabra interviene el Sr. Portavoz del Grupo Municipal EL VISO SÍ PUEDE, Don César Aguado Felipe, indicando que el voto de Su Grupo será de afirmativo.

A continuación interviene el Sr. Concejales del Grupo Municipal POPULAR, Don José Antonio Navarro Gutiérrez indicando que el voto de Su Grupo será, en principio negativo, indicando dicho Señor Concejales que dicho sector en el Plan de Ordenación Municipal es un PAU (programa de actuación urbanizadora), y no un PERI (plan especial de reforma interior): lo que se trae a este Pleno.

Responde el Sr. Alcalde indicado al Sr. Navarro Gutiérrez, que en la Propuesta de Alcaldía, anteriormente transcrita, y que se ha entregado a los Sres. Concejales con la presente convocatoria dice literalmente, en su párrafo primero: *«Visto Informe de los Servicios Jurídicos Urbanísticos de este Ayuntamiento de fecha 10 de abril de 2018 sobre tramitación de Programa de Actuación Urbanizadora del Área de*





## *Reforma Interior de la Unidad de Actuación U.A.-02 de El Viso de San Juan por parte de la mercantil NUTRECO SERVICIOS, S.A.>>.*

Finaliza su intervención el Sr. Alcalde indicando que dicho documento que se somete a aprobación del Pleno es un PAU (programa de actuación urbanizadora), y la mercantil NUTRECO, S.A. deja al municipio todas las cesiones, y realiza las obras públicas de urbanización, como viales, etc., que son necesarias, como zonas verdes, zona dotacional, aparcamiento, etc.

A continuación interviene el Sr. Concejal del Grupo Popular, Don Emilio Martín Navarro, indicando que su voto personal será de abstención ya que no ha podido examinar toda la documentación de este expediente.

Finalmente interviene la Sra. Concejala del Grupo Popular, Doña María José Garrido Nieto, indicando igualmente que su voto personal será negativo.

Por todo ello, considerando suficientemente debatido este asunto del orden del día, y ordenada votación por la Presidencia se obtiene el siguiente resultado:

GRUPO MUNICIPAL EL VISO SI PUEDE: 2 votos afirmativos

GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS: 1 voto afirmativo.

GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA: 3 votos afirmativos.

### **CONCEJALES NO ADSCRITOS:**

Doña María Jiménez Campiñez: 1 voto afirmativo

Don Valeriano Lloreda Bravo: 1 voto afirmativo.

GRUPO MUNICIPAL POPULAR: 2 votos negativos emitidos por

Doña María José Garrido Nieto y Don José Antonio Navarro

Gutierrez, y con la abstención de Don Emilio Martín Navarro.

**Por ello, a la vista del resultado de votación, el PLENO, por ocho (8) votos afirmativos, una (1) abstención de Don Emilio Martín Navarro, y dos (2) votos negativos emitidos por los Sres. Concejales del Grupo Popular Doña María José Garrido Nieto y Don José Antonio Navarro Gutiérrez, y de conformidad con la Propuesta de Alcaldía transcrita de fecha 17-12-2018, se adoptan los siguientes acuerdos:**

**Primero.-** APROBAR INICIALMENTE el Plan Especial de Reforma Interior de la Unidad de Actuación APR-02 de este municipio de El Viso de San Juan formulado por la mercantil NUTRECO SERVICIOS, S. A.





**Segundo.-** En cuanto al procedimiento, deberá seguirse la tramitación de conformidad con las determinaciones indicadas al respecto en el Informe de los Servicios Jurídicos Urbanísticos de este Ayuntamiento de fecha 10 de abril de 2018.

**Tercero.-** Como actos de instrucción, se dan por reproducidos el Informe Técnico de 27 de marzo de 2018 y Jurídico de 10 de abril de 2018 de la Administración actuante ya emitidos al respecto.

Asimismo, se da por reproducido el Informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 21 de noviembre de 2018 en virtud del cual se procede a subsanar las deficiencias advertidas en el Informe de 14 de mayo de 2018 de la Dirección Provincial de la Consejería de Fomento de Toledo.

**Cuarto.-** Remitir el expediente nuevamente a la Dirección Provincial de la Consejería de Fomento de Toledo con todas las deficiencias advertidas subsanadas a fin de que proceda a la emisión de informe técnico sobre la adecuación del mismo a la ordenación territorial y urbanística, es decir, sobre la adecuación del P.A.U. a la ordenación urbanística del municipio en el plazo de un mes conforme determina el art. 122.1 TRLOTAU. Transcurrido dicho plazo, el Ayuntamiento-Pleno estará en disposición de aprobar el Programa de Actuación Urbanizadora definiendo sus contenidos por elección de una alternativa técnica y una proposición jurídico-económica entre las presentadas (art. 122.1 párrafo primero) que en el caso que nos ocupa al haberse presentado un único aspirante a ser seleccionado agente urbanizador simplifica totalmente la adjudicación del mismo, máxime si tenemos en cuenta que además éste es el titular de los terrenos sujetos a la actuación urbanizadora.

**Quinto.-** Por último también es de reseñar que conforme dispone el art. 122.6 TRLOTAU, el plazo para que el plenario municipal resuelva sobre la aprobación y adjudicación del P.A.U. es de cuarenta





(40) días hábiles desde la fecha en que fuera posible adoptar el acuerdo correspondiente, es decir, una vez transcurrido el plazo de un mes para la emisión del informe por la Comisión Provincial de Urbanismo. Toda vez que para entonces el expediente administrativo está completo, el municipio dispone del plazo máximo indicado -40 días hábiles-, ya que en caso contrario, al tratarse de un procedimiento sin más concurrencia que la del promotor del P.A.U. y titular de los terrenos -NUTRECO SERVICIOS, S.A.-, transcurrido éste último plazo sin adoptarse resolución expresa, el P.A.U. se entenderá aprobado por virtud del silencio administrativo.

**PUNTO SEXTO: "ACUERDOS RELATIVOS A LA PROPUESTA DE ALCALDIA DEL 17-12-2018 DE MODIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL PLENO CON FECHA 21-09-2018, RELATIVOS A LA APROBACIÓN Y FIRMA DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO Y ESTE AYUNTAMIENTO DE EL VISO DE SAN JUAN.**

Cedida la palabra por el Sr. Alcalde al Sr. Secretario, da lectura de la citada Propuesta de Alcaldía que se ha entregado junto con la convocatoria de la presente sesión plenaria a los Sres. Concejales, y que dice así, -la propuesta de los acuerdos plenarios a adoptar:

Remitidos dichos acuerdos a la Gerencia Regional del Catastro en Castilla-La Mancha; por vía telefónica se requiere al Ayuntamiento aclarar y modificar dicho acuerdo de la siguiente forma: **concretamente eliminar en el acuerdo plenaria transcrito del 21-09-2018, todo el texto referido la Memoria explicativa del Proyecto Requerido.**

**Por ello, se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:**

**<PRIMERO.** Solicitar a la Gerencia Regional del Catastro de Castilla-La Mancha la suscripción de un nuevo Convenio de Colaboración en materia de Gestión Catastral con el alcance de las funciones descritas en las memorias.

**SEGUNDO.** Aprobar las Memorias del Convenio de Colaboración entre la Dirección Regional de Catastro de Castilla-La Mancha y el Ayuntamiento de El Viso de San Juan (Toledo), denominadas **MEMORIA DE ALCANCE DE LAS FUNCIONES A REALIZAR CON EL CONVENIO DE COLABORACION EN MATERIA DE GESTION CATASTRAL y así como la COLABORACION EN LA NOTIFICACION. SISTEMA DE REPARTO DE LA**





**NOTIFICACIÓN POSTAL**, según se detalla a continuación:

## **MEMORIA DE ALCANCE DE LAS FUNCIONES A REALIZAR CON EL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE GESTIÓN CATASTRAL**

### **PRIMERO. OBJETO DEL CONVENIO.**

*Será objeto del Convenio la Colaboración entre la Dirección General de Catastro, a través de la Gerencia Regional del Catastro de Castilla-La Mancha y el Ayuntamiento de El Viso de San Juan (Toledo) para el ejercicio de las funciones de Gestión Catastral cuyo contenido y régimen jurídico especificados en las cláusulas siguientes, sin perjuicio de la titularidad de las competencias que, en la materia objeto del Convenio, corresponden a la Dirección Regional de Catastro.*

### **SEGUNDO. FUNCIONES A REALIZAR.**

#### **TRAMITACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE ALTERACIONES DE DOMINIO.**

*1.- En régimen de encomienda de gestión, se atribuyen al Ayuntamiento la tramitación de los expedientes de alteraciones de orden jurídico relativas a bienes inmuebles rústicos y urbanos que se formalicen en los modelos aprobados por Orden Ministerial, siempre que la transmisión de dominio no se haya formalizado en escritura pública o solicitado su inscripción en el Registro de la Propiedad o, habiéndose formalizado la escritura o solicitada la inscripción, no se haya dado cumplimiento a la obligación establecida en el artículo 38 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.*

*También será objeto de dicha encomienda la tramitación de los expedientes de solicitudes de baja, previstos en el artículo 15 del mencionado texto legal.*

*2.- Dicha colaboración comprenderá las siguientes actuaciones:*

*a)–Recepción de la declaración, registro en los sistemas informáticos de la Dirección General del Catastro y asistencia al contribuyente en la cumplimentación de las declaraciones de alteraciones catastrales concernientes a bienes inmuebles urbanos y rústicos, salvo en aquellos supuestos en que se hayan cumplido las formalidades establecidas en el artículo 14 a) del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, en cuyo caso el Ayuntamiento deberá advertir al interesado de que no tiene obligación de presentar dicha declaración.*

*b)–Recepción de la solicitud de baja, registro en los sistemas informáticos de la*







*Dirección General del Catastro y asistencia al contribuyente en la cumplimentación de estas solicitudes formuladas a instancia de los propios interesados, concernientes a bienes inmuebles urbanos y rústicos.*

- e) *Formalización de los requerimientos y audiencias a que hubiere lugar para el cumplimiento de las funciones encomendadas. El Ayuntamiento informará a la Gerencia, a través de su grabación en el Mapa de Gestión previsto en la cláusula cuarta, en relación a los requerimientos no atendidos, a fin de que, en su caso, la mencionada Gerencia desarrolle las actuaciones que estime oportunas.*
  
- d) *Grabación de las modificaciones de los datos jurídicos en la base de datos catastral. El Ayuntamiento realizará la grabación de toda la información relativa a los expedientes de alteraciones de orden jurídico tramitados, a los efectos de su incorporación a la base de datos alfanumérica catastral. A tal efecto, tendrá acceso telemático a los sistemas informáticos de la Dirección General del Catastro, que dispondrá de las siguientes funcionalidades: registro de expedientes, grabación de los datos jurídicos derivados de los expedientes y seguimiento de las actualizaciones de las bases de datos realizadas por la Gerencia.*
  
- e) *Colaboración en la resolución de los recursos de reposición que se interpongan contra los actos dictados en relación con los expedientes tramitados en el ámbito el presente Convenio.*
  
- f) *El Ayuntamiento digitalizará e incorporará en los sistemas de información catastral, con carácter previo a la tramitación de la correspondiente declaración o solicitud, toda la documentación que integre los expedientes objeto de esta cláusula, atendiendo a las Normas de Digitalización de Documentos y a las herramientas informáticas definidas por la Dirección General del Catastro conforme al Esquema Nacional de Interoperabilidad, con el fin de permitir su integración en el sistema de información catastral.*

*Actuaciones de información y asistencia al contribuyente en relación con las materias referidas en los apartados anteriores.*

## **TRAMITACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE ALTERACIONES DE ORDEN FÍSICO Y ECONÓMICO.**

*1.- En régimen de encomienda de gestión, se atribuyen al Ayuntamiento las funciones de tramitación de los expedientes de alteraciones de orden físico y económico, relativos a bienes inmuebles urbanos y rústicos, que se formalicen en los modelos aprobados por Orden Ministerial. Asimismo, asumirá la tramitación de los cambios de titularidad asociados a estas alteraciones que se presenten mediante la correspondiente declaración.*

**Pleno número 05/2018 de fecha 21 de diciembre de 2018. Pág. 25 de 50**





2.- Dicha colaboración comprenderá las siguientes actuaciones:

- a) *Recepción de la declaración, registro en los sistemas informáticos de la Dirección General del Catastro y asistencia al contribuyente en la cumplimentación de las declaraciones de alteraciones catastrales objeto del presente Convenio.*
- b) *Comprobación de la documentación presentada relativa a datos físicos, jurídicos o económicos de los bienes inmuebles declarados, con realización, en su caso, de los oportunos trabajos de campo.*
- c) *Formalización de los requerimientos y audiencias a que hubiere lugar para el cumplimiento de las funciones asumidas en el presente Convenio. El Ayuntamiento informará a la Gerencia, a través de su grabación en el Mapa de Gestión previsto en la cláusula cuarta, en relación a los requerimientos no atendidos, a fin de que, en su caso, la mencionada Gerencia desarrolle las actuaciones que estime oportunas.*
- d) *Grabación de las modificaciones de los datos físicos, jurídicos y económicos en la base de datos catastral. El Ayuntamiento realizará la grabación de toda la información relativa a los expedientes de alteraciones de orden físico y económico tramitados, a los efectos de su incorporación a la base de datos alfanumérica catastral. A tal efecto, tendrá acceso telemático a los sistemas informáticos de la Dirección General del Catastro, que dispondrá de las siguientes funcionalidades: registro de expedientes, grabación de los datos físicos, jurídicos y económicos derivados de los expedientes, validación de la información, valoración provisional de los inmuebles para que la Gerencia pueda efectuar la valoración definitiva de los mismos, tanto en el caso de nuevas incorporaciones (altas) como de modificaciones en los ya existentes (reformas, segregaciones, divisiones, agrupaciones y agregaciones) y seguimiento de las actualizaciones de las bases de datos realizadas por la Gerencia.*
- e) *Colaboración en la resolución de los recursos de reposición que se interpongan contra los actos dictados en relación con los expedientes tramitados en el ámbito.*
- f) *El Ayuntamiento digitalizará e incorporará en los sistemas de información catastral, con carácter previo a la tramitación de la correspondiente declaración, toda la documentación que integre los expedientes objeto de esta cláusula, atendiendo a las Normas de Digitalización de Documentos.*
- g) *La actualización cartográfica relativa a los expedientes tramitados, a los efectos de su incorporación en la base de datos gráfica catastral, se realizará mediante el mantenimiento en línea de la cartografía catastral digitalizada con el fin de asegurar la identidad geométrica. Cuando existan construcciones, se editarán e incorporarán, además, los planos de distribución de cada una de las plantas significativas, acotados y digitalizados según las especificaciones de los formatos FXCC vigentes dictados por la Dirección General del Catastro, así como la fotografía digital de la fachada. Para posibilitar el acceso telemático a los*





*sistemas informáticos citados, la entidad colaboradora deberá comunicar a la Dirección General del Catastro los usuarios, software y equipos informáticos que se utilizarán por la misma, todo ello adaptado a las instrucciones de la citada Dirección General.*

- h) *Las actuaciones de información y asistencia al contribuyente en relación con las anteriores materias.*

## **COLABORACIÓN EN ACTUACIONES DE MANTENIMIENTO.**

*1. En régimen de encomienda de gestión, el Ayuntamiento podrá realizar actuaciones de colaboración en la actualización de las descripciones catastrales de los inmuebles originadas por los hechos, actos, negocios y demás circunstancias susceptibles de originar una incorporación o modificación en el Catastro Inmobiliario, siempre y cuando dichos inmuebles estén íntegramente situados en el municipio incluido en el ámbito territorial del Convenio.*

*Dicha colaboración, que no tendrá carácter de exclusividad, se realizará en el marco de los planes de mantenimiento, regularización e inspección que lleve a cabo la Dirección General del Catastro.*

*La base para llevar a cabo las actuaciones de colaboración previstas en la presente cláusula será el Mapa de Gestión, como herramienta de gestión de las necesidades de actualización de las descripciones catastrales de los inmuebles y de visualización de las mismas sobre el parcelario catastral.*

*Dicha colaboración comprenderá las siguientes actuaciones:*

- a) *Detección de los hechos, actos, negocios y demás circunstancias relativas a los bienes inmuebles susceptibles de originar una incorporación o modificación en el Catastro Inmobiliario.*
- b) *Incorporación de las discrepancias detectadas entre la descripción catastral de los inmuebles y la realidad en el Mapa de Gestión.*
- c) *Actuaciones de obtención de información y documentación que deban llevarse a efecto en relación con las incidencias reflejadas en el Mapa.*
- d) *Remisión a la Gerencia de la información y documentación obtenida sobre las discrepancias detectadas entre las descripciones catastrales y la realidad, sea cual sea su origen, al objeto de la depuración del Mapa de Gestión.*

*Esta remisión se realizará por medios telemáticos, en los términos y condiciones fijados por la Dirección General del Catastro, que permitirá la identificación inequívoca de los inmuebles y las parcelas y su localización en la cartografía catastral.*

- e) *Colaboración en el tratamiento de la información resultante de los apartados anteriores.*





- f) *Colaboración, a efectos de su incorporación al Catastro, en el tratamiento de la información suministrada por los notarios, registradores de la propiedad y otras administraciones y entidades públicas, reflejada en el Mapa de Gestión, en los términos y condiciones fijados por la Dirección General del Catastro.*
- g) *Preparación de los borradores de declaración y de los requerimientos previos a los interesados para que éstos confirmen dichos borradores, o bien comparezcan en las oficinas de la Entidad colaboradora o aporten cuantos datos, informes o antecedentes con trascendencia catastral resulten necesarios, en aquellos casos en los que se considere que la información y documentación disponible es insuficiente. Todo ello de acuerdo con los términos y condiciones fijados por la Dirección General del Catastro. El Ayuntamiento informará a la Gerencia sobre los requerimientos no atendidos y los borradores no confirmados para que, en su caso, se desarrollen por ésta las actuaciones que se estimen oportunas.*
- h) *Tramitación de las comunicaciones del Ayuntamiento y entidades gestoras del Impuesto sobre Bienes Inmuebles establecidas en el artículo 14 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, en los términos y condiciones establecidos por la Dirección General del Catastro.*
- i) *Grabación en la base de datos catastral de los datos obtenidos por cualquiera de las actuaciones anteriores. A tal efecto, el Ayuntamiento tendrá acceso telemático a los sistemas informáticos de la Dirección General del Catastro, con las funcionalidades que resulten necesarias para su actuación, debiéndose observar las instrucciones de identificación y autenticación del Sistema de Información de la Dirección General del Catastro.*
- El Ayuntamiento digitalizará e incorporará en los sistemas de información catastral toda la documentación que integre los expedientes objeto de esta cláusula, atendiendo a las Normas de Digitalización de Documentos y a las herramientas informáticas definidas por la Dirección General del Catastro conforme al Esquema Nacional de Interoperabilidad, con el fin de permitir su integración en el sistema de información catastral.*
- La actualización cartográfica, a los efectos de su incorporación en la base de datos gráfica catastral, se realizará mediante el mantenimiento de la cartografía catastral digitalizada con el fin de asegurar la identidad geométrica. Para ello, la entidad colaboradora tendrá acceso telemático a los sistemas informáticos de la Dirección General del Catastro y dispondrá de las funcionalidades de consulta y edición necesarias para el mantenimiento de las parcelas o locales que hayan sufrido modificaciones. Cuando existan construcciones, se editarán e incorporarán, además, los planos de distribución de cada una de las plantas significativas, acotados y digitalizados según las especificaciones de los formatos FXCC vigentes dictados por la Dirección General del Catastro, así como la fotografía digital de la fachada.*
- Para posibilitar el acceso telemático a los sistemas informáticos citados, la entidad colaboradora deberá comunicar a la Dirección General del Catastro los usuarios, software y equipos informáticos que se utilizarán por la misma, todo*





*ello adaptado a las instrucciones de la citada Dirección General.*

*En todo caso, se observarán las instrucciones, circulares, especificaciones y criterios técnicos y de seguridad que sean dictados por la Dirección General del Catastro para garantizar la incorporación, la calidad y la homogeneidad de los trabajos para la tramitación de los expedientes catastrales de incorporación de bienes inmuebles o de alteración de sus características, así como los manuales operativos correspondientes.*

- j) Emisión de informes técnicos referidos a las alegaciones que se presenten a las propuestas de regularización de la descripción catastral en relación con los expedientes tramitados en el ámbito del presente Convenio, así como aportación de la información adicional que fuese necesaria.*
- k) Colaboración en la resolución de los recursos de reposición que se interpongan contra los actos dictados en relación con los expedientes tramitados en el ámbito del presente Convenio en los términos establecidos en el apartado anterior.*
- l) Colaboración en la investigación de la titularidad catastral de inmuebles incluidos íntegramente en el ámbito de aplicación del presente Convenio, siempre que para ello sea requerido por la Gerencia*
  - 2. El Ayuntamiento deberá comunicar a la Gerencia cualquier incidencia, para que, en su caso, ésta desarrolle las actuaciones que estime oportunas para garantizar el cumplimiento de todos los trámites del procedimiento en los plazos previstos en la legislación vigente.*
  - 3. La Comisión de seguimiento, vigilancia y control del Convenio remitirá anualmente a la Gerencia una propuesta de planificación de actuaciones a realizar, para garantizar su compatibilidad con los Planes de Regularización e Inspección Catastral de la Dirección General del Catastro.*

*En su caso, esta propuesta detallará otras actuaciones previas y complementarias a la colaboración en el mantenimiento, que deban realizarse para garantizar su adecuado desarrollo, tales como:*

- Corrección de errores derivados de las discrepancias entre base de datos gráfica y alfanumérica.*
- Corrección de callejeros y números de policía.*
- Asignación de calles a inmuebles con una sola dirección de la finca.*
- Aportación de información para la determinación correcta de titulares en investigación.*
- Cualesquiera otras de similar naturaleza que se estimen convenientes.*

## **ACTUACIONES DE ATENCIÓN AL PÚBLICO Y COLABORACIÓN EN LA DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN CATASTRAL.**





*Siempre que sea requerido para ello por la Dirección General del Catastro, el Ayuntamiento se compromete a la puesta a disposición de los medios necesarios para llevar a cabo la atención al público a consecuencia de la tramitación de procedimientos que pudieran realizarse en el término municipal, cuando afecten a un significativo número de inmuebles del mismo.*

*Asimismo, el Ayuntamiento asume la atención, presencial o telefónica, del público que se dirija a ella con el fin de solicitar acceso a la información general sobre los procedimientos catastrales, tipo de actuaciones, plazos, efectos y cualquier otro extremo relacionado con el mantenimiento catastral.*

*El Ayuntamiento se compromete a solicitar el establecimiento y gestionar Puntos de Información Catastral (PIC) en el término municipal.*

*El régimen de funcionamiento y prestación de servicios de estos PIC será el establecido por la Dirección General del Catastro*

*El Ayuntamiento se compromete a la recepción y registro en los sistemas informáticos de la Dirección General del Catastro, de alegaciones, solicitudes y recursos en materia catastral, ajenos al presente Convenio*

## **COLABORACIÓN EN LA NOTIFICACIÓN.**

- a. *El Ayuntamiento se compromete por el presente Convenio a la notificación postal a los interesados de los borradores de declaración, requerimientos, audiencias y acuerdos de alteración catastral adoptados por la Gerencia, resultantes de la aplicación de las cláusulas segunda, tercera y cuarta anteriores, en los términos establecidos en el artículo 17 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, Dado que el sistema de reparto incluye medios propios, tanto las comunicaciones de clave concertada como las notificaciones de los acuerdos de alteración y demás documentos previstos en este apartado podrán realizarse con el personal propio del Ayuntamiento o mediante la contratación con empresas de servicios postales, ajustada a los requisitos establecidos en la Ley 43/2010 de 30 de diciembre, del Servicio Postal Universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal, así como a su normativa de desarrollo.*

*2. Asimismo, el Ayuntamiento se compromete por el presente Convenio a la colaboración en el cien por cien de todas las actuaciones de notificación postal derivadas de los procedimientos de valoración colectiva de carácter general o parcial, de conformidad con lo previsto en el artículo 29 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y en los artículos 110 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17*

**Pleno número 05/2018 de fecha 21 de diciembre de 2018. Pág. 30 de 50**





de diciembre, General Tributaria, de aplicación supletoria en la notificación de valores catastrales

## **CARTA DE SERVICIOS DEL CATASTRO.**

El Ayuntamiento adoptará las medidas que considere necesarias para la correcta realización de las funciones de gestión catastral, cuyo contenido y régimen jurídico figuran especificados en el presente Convenio, de acuerdo con los compromisos de calidad contenidos en la carta de servicios del Catastro. En especial, deberá establecer un servicio de recepción y atención de las quejas y sugerencias que se pudieran presentar por los ciudadanos ante el Ayuntamiento con motivo de los compromisos asumidos en el presente Convenio, debiendo dar traslado de las mismas a la Gerencia a efectos informativos.

Asimismo, el Ayuntamiento adecuará sus actuaciones, en aplicación de lo previsto en el Convenio, a las distintas cartas de servicios del Catastro que pudieran ser aprobadas por el Ministerio de Hacienda y Función Pública durante la vigencia del mismo.

## **COLABORACIÓN EN LA NOTIFICACIÓN**

### **SISTEMA DE REPARTO DE LA NOTIFICACIÓN POSTAL**

Según se establece en la cláusula sobre colaboración en la notificación, el Ayuntamiento de El Viso de San Juan (Toledo) se compromete por el presente Convenio a la notificación postal a los interesados de los borradores de declaración, requerimientos, audiencias y acuerdos de alteración catastral adoptados por la Gerencia, resultantes de la aplicación de las cláusulas segunda, tercera y cuarta anteriores, en los términos establecidos en el artículo 17 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, acogiéndose al sistema de reparto siguiente:

– **Correos NO SICER.**

El Ayuntamiento de El Viso de San Juan (Toledo) también se compromete por el presente Convenio a la colaboración en el cien por cien de todas las actuaciones de notificación postal derivadas de los procedimientos de valoración colectiva de carácter general o parcial, de conformidad con lo previsto en el artículo 29 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y en los artículos 110 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, de aplicación supletoria en la notificación de valores catastrales, acogiéndose a uno de los siguientes sistemas de reparto:





- **Correos NO SICER.**

**TERCERO:** *Aceptar y comprometerse a realizar las funciones que la Dirección General del Catastro encomiende en función del nuevo Convenio a suscribir.*

**CUARTO:** *Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, Don José Manuel Silgo Navarro, para firmar y suscribir cuantos documentos sean necesarios en orden a la ejecución de los acuerdos plenarios adoptados.>*

Por todo ello, se propone al Pleno convocado para el próximo día 21-12-2018, a las 20 horas modificar el acuerdo plenario indicado del 21-09-2018, adoptado en el punto 4º del orden del día, en la forma y literalidad anteriormente indicada. El Viso de San Juan, a 17 de diciembre de 2018. Fdo. El Alcalde-Presidente, Fdo: José Manuel Silgo Navarro.

## **De todo ello el Pleno queda debidamente enterado.**

Abierto turno de palabra interviene el Sr. Portavoz del Grupo Municipal EL VISO SÍ PUEDE, Don César Aguado Felipe, indicando que el voto de Su Grupo será de afirmativo, en coherencia con votaciones plenarias anteriores en conexión con este expediente.

A continuación interviene el Sr. Concejales del Grupo Municipal CIUDADANOS, indicando que su voto será de abstención.

Finalmente interviene la Sra. Portavoz del Grupo Municipal POPULAR, Doña María José Garrido Nieto, indicando que el voto de Su Grupo será de abstención .

Ordenada votación por la Presidencia se obtiene el siguiente resultado:

GRUPO MUNICIPAL EL VISO SI PUEDE: 2 votos afirmativos.

GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS: 1 abstención.

GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA: 3 votos afirmativos.

### **CONCEJALES NO ADSCRITOS:**

Doña María Jiménez Campiñez: 1 voto afirmativo

Don Valeriano Lloreda Bravo: 1 voto afirmativo.

GRUPO MUNICIPAL POPULAR: 3 abstenciones.







**Por ello, a la vista del resultado de votación, el PLENO, por siete (7) votos afirmativos y cuatro (4) abstenciones, se adoptan los siguientes acuerdos, indicados en la propuesta de Alcaldía transcrita:**

**PRIMERO.** Solicitar a la Gerencia Regional del Catastro de Castilla-La Mancha la suscripción de un nuevo Convenio de Colaboración en materia de Gestión Catastral con el alcance de las funciones descritas en las memorias.

**SEGUNDO.** Aprobar las Memorias del Convenio de Colaboración entre la Dirección Regional de Catastro de Castilla-La Mancha y el Ayuntamiento de El Viso de San Juan (Toledo), denominadas **MEMORIA DE ALCANCE DE LAS FUNCIONES A REALIZAR CON EL CONVENIO DE COLABORACION EN MATERIA DE GESTION CATASTRAL** y así como la **COLABORACION EN LA NOTIFICACION. SISTEMA DE REPARTO DE LA NOTIFICACIÓN POSTAL**, según se detalla a continuación:

## **MEMORIA DE ALCANCE DE LAS FUNCIONES A REALIZAR CON EL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE GESTIÓN CATASTRAL**

### **PRIMERO. OBJETO DEL CONVENIO.**

*Será objeto del Convenio la Colaboración entre la Dirección General de Catastro, a través de la Gerencia Regional del Catastro de Castilla-La Mancha y el Ayuntamiento de El Viso de San Juan (Toledo) para el ejercicio de las funciones de Gestión Catastral cuyo contenido y régimen jurídico especificados en las cláusulas siguientes, sin perjuicio de la titularidad de las competencias que, en la materia objeto del Convenio, corresponden a la Dirección Regional de Catastro.*

### **SEGUNDO. FUNCIONES A REALIZAR.**

#### **TRAMITACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE ALTERACIONES DE DOMINIO.**

*1.- En régimen de encomienda de gestión, se atribuyen al Ayuntamiento la tramitación de los expedientes de alteraciones de orden jurídico relativas a bienes inmuebles rústicos y urbanos que se formalicen en los modelos aprobados por Orden Ministerial, siempre que la transmisión de dominio no se*





*haya formalizado en escritura pública o solicitado su inscripción en el Registro de la Propiedad o, habiéndose formalizado la escritura o solicitada la inscripción, no se haya dado cumplimiento a la obligación establecida en el artículo 38 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.*

*También será objeto de dicha encomienda la tramitación de los expedientes de solicitudes de baja, previstos en el artículo 15 del mencionado texto legal.*

*2.- Dicha colaboración comprenderá las siguientes actuaciones:*

- g) Recepción de la declaración, registro en los sistemas informáticos de la Dirección General del Catastro y asistencia al contribuyente en la cumplimentación de las declaraciones de alteraciones catastrales concernientes a bienes inmuebles urbanos y rústicos, salvo en aquellos supuestos en que se hayan cumplido las formalidades establecidas en el artículo 14 a) del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, en cuyo caso el Ayuntamiento deberá advertir al interesado de que no tiene obligación de presentar dicha declaración.*
- h) Recepción de la solicitud de baja, registro en los sistemas informáticos de la Dirección General del Catastro y asistencia al contribuyente en la cumplimentación de estas solicitudes formuladas a instancia de los propios interesados, concernientes a bienes inmuebles urbanos y rústicos.*
- i) Formalización de los requerimientos y audiencias a que hubiere lugar para el cumplimiento de las funciones encomendadas. El Ayuntamiento informará a la Gerencia, a través de su grabación en el Mapa de Gestión previsto en la cláusula cuarta, en relación a los requerimientos no atendidos, a fin de que, en su caso, la mencionada Gerencia desarrolle las actuaciones que estime oportunas.*
- j) Grabación de las modificaciones de los datos jurídicos en la base de datos catastral. El Ayuntamiento realizará la grabación de toda la información relativa a los expedientes de alteraciones de orden jurídico tramitados, a los efectos de su incorporación a la base de datos alfanumérica catastral. A tal efecto, tendrá acceso telemático a los sistemas informáticos de la Dirección General del Catastro, que dispondrá de las siguientes funcionalidades: registro de expedientes, grabación de los datos jurídicos derivados de los expedientes y seguimiento de las actualizaciones de las bases de datos realizadas por la Gerencia.*
- k) Colaboración en la resolución de los recursos de reposición que se interpongan contra los actos dictados en relación con los expedientes tramitados en el ámbito el presente Convenio.*





h) —El Ayuntamiento digitalizará e incorporará en los sistemas de información catastral, con carácter previo a la tramitación de la correspondiente declaración o solicitud, toda la documentación que integre los expedientes objeto de esta cláusula, atendiendo a las Normas de Digitalización de Documentos y a las herramientas informáticas definidas por la Dirección General del Catastro conforme al Esquema Nacional de Interoperabilidad, con el fin de permitir su integración en el sistema de información catastral.

Actuaciones de información y asistencia al contribuyente en relación con las materias referidas en los apartados anteriores.

## **TRAMITACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE ALTERACIONES DE ORDEN FÍSICO Y ECONÓMICO.**

1.- En régimen de encomienda de gestión, se atribuyen al Ayuntamiento las funciones de tramitación de los expedientes de alteraciones de orden físico y económico, relativos a bienes inmuebles urbanos y rústicos, que se formalicen en los modelos aprobados por Orden Ministerial. Asimismo, asumirá la tramitación de los cambios de titularidad asociados a estas alteraciones que se presenten mediante la correspondiente declaración.

2.- Dicha colaboración comprenderá las siguientes actuaciones:

- i) Recepción de la declaración, registro en los sistemas informáticos de la Dirección General del Catastro y asistencia al contribuyente en la cumplimentación de las declaraciones de alteraciones catastrales objeto del presente Convenio.
- j) Comprobación de la documentación presentada relativa a datos físicos, jurídicos o económicos de los bienes inmuebles declarados, con realización, en su caso, de los oportunos trabajos de campo.
- k) Formalización de los requerimientos y audiencias a que hubiere lugar para el cumplimiento de las funciones asumidas en el presente Convenio. El Ayuntamiento informará a la Gerencia, a través de su grabación en el Mapa de Gestión previsto en la cláusula cuarta, en relación a los requerimientos no atendidos, a fin de que, en su caso, la mencionada Gerencia desarrolle las actuaciones que estime oportunas.
- l) Grabación de las modificaciones de los datos físicos, jurídicos y económicos en la base de datos catastral. El Ayuntamiento realizará la grabación de toda la información relativa a los expedientes de alteraciones de orden físico y económico tramitados, a los efectos de su incorporación a la base de datos alfanumérica catastral. A tal efecto, tendrá acceso telemático a los sistemas informáticos de la Dirección General del Catastro, que





*dispondrá de las siguientes funcionalidades: registro de expedientes, grabación de los datos físicos, jurídicos y económicos derivados de los expedientes, validación de la información, valoración provisional de los inmuebles para que la Gerencia pueda efectuar la valoración definitiva de los mismos, tanto en el caso de nuevas incorporaciones (altas) como de modificaciones en los ya existentes (reformas, segregaciones, divisiones, agrupaciones y agregaciones) y seguimiento de las actualizaciones de las bases de datos realizadas por la Gerencia.*

- m) Colaboración en la resolución de los recursos de reposición que se interpongan contra los actos dictados en relación con los expedientes tramitados en el ámbito.*
- n) El Ayuntamiento digitalizará e incorporará en los sistemas de información catastral, con carácter previo a la tramitación de la correspondiente declaración, toda la documentación que integre los expedientes objeto de esta cláusula, atendiendo a las Normas de Digitalización de Documentos.*
- o) La actualización cartográfica relativa a los expedientes tramitados, a los efectos de su incorporación en la base de datos gráfica catastral, se realizará mediante el mantenimiento en línea de la cartografía catastral digitalizada con el fin de asegurar la identidad geométrica. Cuando existan construcciones, se editarán e incorporarán, además, los planos de distribución de cada una de las plantas significativas, acotados y digitalizados según las especificaciones de los formatos FXCC vigentes dictados por la Dirección General del Catastro, así como la fotografía digital de la fachada. Para posibilitar el acceso telemático a los sistemas informáticos citados, la entidad colaboradora deberá comunicar a la Dirección General del Catastro los usuarios, software y equipos informáticos que se utilizarán por la misma, todo ello adaptado a las instrucciones de la citada Dirección General.*
- p) Las actuaciones de información y asistencia al contribuyente en relación con las anteriores materias.*

## **COLABORACIÓN EN ACTUACIONES DE MANTENIMIENTO.**

*1. En régimen de encomienda de gestión, el Ayuntamiento podrá realizar actuaciones de colaboración en la actualización de las descripciones catastrales de los inmuebles originadas por los hechos, actos, negocios y demás circunstancias susceptibles de originar una incorporación o modificación en el Catastro Inmobiliario, siempre y cuando dichos inmuebles estén íntegramente situados en el municipio incluido en el ámbito territorial del Convenio.*

*Dicha colaboración, que no tendrá carácter de exclusividad, se realizará en el marco de los planes de mantenimiento, regularización e inspección que lleve a cabo la Dirección General del Catastro.*





*La base para llevar a cabo las actuaciones de colaboración previstas en la presente cláusula será el Mapa de Gestión, como herramienta de gestión de las necesidades de actualización de las descripciones catastrales de los inmuebles y de visualización de las mismas sobre el parcelario catastral.*

*Dicha colaboración comprenderá las siguientes actuaciones:*

- d) Detección de los hechos, actos, negocios y demás circunstancias relativas a los bienes inmuebles susceptibles de originar una incorporación o modificación en el Catastro Inmobiliario.*
- e) Incorporación de las discrepancias detectadas entre la descripción catastral de los inmuebles y la realidad en el Mapa de Gestión.*
- f) Actuaciones de obtención de información y documentación que deban llevarse a efecto en relación con las incidencias reflejadas en el Mapa.*
- d) Remisión a la Gerencia de la información y documentación obtenida sobre las discrepancias detectadas entre las descripciones catastrales y la realidad, sea cual sea su origen, al objeto de la depuración del Mapa de Gestión.*

*Esta remisión se realizará por medios telemáticos, en los términos y condiciones fijados por la Dirección General del Catastro, que permitirá la identificación inequívoca de los inmuebles y las parcelas y su localización en la cartografía catastral.*

- e) Colaboración en el tratamiento de la información resultante de los apartados anteriores.*
- f) Colaboración, a efectos de su incorporación al Catastro, en el tratamiento de la información suministrada por los notarios, registradores de la propiedad y otras administraciones y entidades públicas, reflejada en el Mapa de Gestión, en los términos y condiciones fijados por la Dirección General del Catastro.*
- g) Preparación de los borradores de declaración y de los requerimientos previos a los interesados para que éstos confirmen dichos borradores, o bien comparezcan en las oficinas de la Entidad colaboradora o aporten cuantos datos, informes o antecedentes con trascendencia catastral resulten necesarios, en aquellos casos en los que se considere que la información y documentación disponible es insuficiente. Todo ello de acuerdo con los términos y condiciones fijados por la Dirección General del Catastro. El Ayuntamiento informará a la Gerencia sobre los requerimientos no atendidos y los borradores no confirmados para que, en su caso, se desarrollen por ésta las actuaciones que se estimen oportunas.*
- h) Tramitación de las comunicaciones del Ayuntamiento y entidades gestoras del Impuesto sobre Bienes Inmuebles establecidas en el artículo 14 del*





*texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, en los términos y condiciones establecidos por la Dirección General del Catastro.*

- i) *Grabación en la base de datos catastral de los datos obtenidos por cualquiera de las actuaciones anteriores. A tal efecto, el Ayuntamiento tendrá acceso telemático a los sistemas informáticos de la Dirección General del Catastro, con las funcionalidades que resulten necesarias para su actuación, debiéndose observar las instrucciones de identificación y autenticación del Sistema de Información de la Dirección General del Catastro.*

*El Ayuntamiento digitalizará e incorporará en los sistemas de información catastral toda la documentación que integre los expedientes objeto de esta cláusula, atendiendo a las Normas de Digitalización de Documentos y a las herramientas informáticas definidas por la Dirección General del Catastro conforme al Esquema Nacional de Interoperabilidad, con el fin de permitir su integración en el sistema de información catastral.*

*La actualización cartográfica, a los efectos de su incorporación en la base de datos gráfica catastral, se realizará mediante el mantenimiento de la cartografía catastral digitalizada con el fin de asegurar la identidad geométrica. Para ello, la entidad colaboradora tendrá acceso telemático a los sistemas informáticos de la Dirección General del Catastro y dispondrá de las funcionalidades de consulta y edición necesarias para el mantenimiento de las parcelas o locales que hayan sufrido modificaciones. Cuando existan construcciones, se editarán e incorporarán, además, los planos de distribución de cada una de las plantas significativas, acotados y digitalizados según las especificaciones de los formatos FXCC vigentes dictados por la Dirección General del Catastro, así como la fotografía digital de la fachada.*

*Para posibilitar el acceso telemático a los sistemas informáticos citados, la entidad colaboradora deberá comunicar a la Dirección General del Catastro los usuarios, software y equipos informáticos que se utilizarán por la misma, todo ello adaptado a las instrucciones de la citada Dirección General.*

*En todo caso, se observarán las instrucciones, circulares, especificaciones y criterios técnicos y de seguridad que sean dictados por la Dirección General del Catastro para garantizar la incorporación, la calidad y la homogeneidad de los trabajos para la tramitación de los expedientes catastrales de incorporación de bienes inmuebles o de alteración de sus características, así como los manuales operativos correspondientes.*

- j) *Emisión de informes técnicos referidos a las alegaciones que se presenten a las propuestas de regularización de la descripción catastral en relación con los expedientes tramitados en el ámbito del presente Convenio, así como aportación de la información adicional que fuese necesaria.*





- k) *Colaboración en la resolución de los recursos de reposición que se interpongan contra los actos dictados en relación con los expedientes tramitados en el ámbito del presente Convenio en los términos establecidos en el apartado anterior.*
- l) *Colaboración en la investigación de la titularidad catastral de inmuebles incluidos íntegramente en el ámbito de aplicación del presente Convenio, siempre que para ello sea requerido por la Gerencia*
4. *El Ayuntamiento deberá comunicar a la Gerencia cualquier incidencia, para que, en su caso, ésta desarrolle las actuaciones que estime oportunas para garantizar el cumplimiento de todos los trámites del procedimiento en los plazos previstos en la legislación vigente.*
  5. *La Comisión de seguimiento, vigilancia y control del Convenio remitirá anualmente a la Gerencia una propuesta de planificación de actuaciones a realizar, para garantizar su compatibilidad con los Planes de Regularización e Inspección Catastral de la Dirección General del Catastro.*

*En su caso, esta propuesta detallará otras actuaciones previas y complementarias a la colaboración en el mantenimiento, que deban realizarse para garantizar su adecuado desarrollo, tales como:*

- *Corrección de errores derivados de las discrepancias entre base de datos gráfica y alfanumérica.*
- *Corrección de callejeros y números de policía.*
- *Asignación de calles a inmuebles con una sola dirección de la finca.*
- *Aportación de información para la determinación correcta de titulares en investigación.*
- *Cualesquiera otras de similar naturaleza que se estimen convenientes.*

## **ACTUACIONES DE ATENCIÓN AL PÚBLICO Y COLABORACIÓN EN LA DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN CATASTRAL.**

*Siempre que sea requerido para ello por la Dirección General del Catastro, el Ayuntamiento se compromete a la puesta a disposición de los medios necesarios para llevar a cabo la atención al público a consecuencia de la tramitación de procedimientos que pudieran realizarse en el término municipal, cuando afecten a un significativo número de inmuebles del mismo.*

*Asimismo, el Ayuntamiento asume la atención, presencial o telefónica, del público que se dirija a ella con el fin de solicitar acceso a la información general sobre los procedimientos catastrales, tipo de actuaciones, plazos, efectos y cualquier otro extremo relacionado con el mantenimiento catastral.*





*El Ayuntamiento se compromete a solicitar el establecimiento y gestionar Puntos de Información Catastral (PIC) en el término municipal.*

*El régimen de funcionamiento y prestación de servicios de estos PIC será el establecido por la Dirección General del Catastro*

*El Ayuntamiento se compromete a la recepción y registro en los sistemas informáticos de la Dirección General del Catastro, de alegaciones, solicitudes y recursos en materia catastral, ajenos al presente Convenio*

## **COLABORACIÓN EN LA NOTIFICACIÓN.**

- a. *El Ayuntamiento se compromete por el presente Convenio a la notificación postal a los interesados de los borradores de declaración, requerimientos, audiencias y acuerdos de alteración catastral adoptados por la Gerencia, resultantes de la aplicación de las cláusulas segunda, tercera y cuarta anteriores, en los términos establecidos en el artículo 17 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, Dado que el sistema de reparto incluye medios propios, tanto las comunicaciones de clave concertada como las notificaciones de los acuerdos de alteración y demás documentos previstos en este apartado podrán realizarse con el personal propio del Ayuntamiento o mediante la contratación con empresas de servicios postales, ajustada a los requisitos establecidos en la Ley 43/2010 de 30 de diciembre, del Servicio Postal Universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal, así como a su normativa de desarrollo.*

*2. Asimismo, el Ayuntamiento se compromete por el presente Convenio a la colaboración en el cien por cien de todas las actuaciones de notificación postal derivadas de los procedimientos de valoración colectiva de carácter general o parcial, de conformidad con lo previsto en el artículo 29 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y en los artículos 110 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, de aplicación supletoria en la notificación de valores catastrales*

## **CARTA DE SERVICIOS DEL CATASTRO.**

*El Ayuntamiento adoptará las medidas que considere necesarias para la correcta realización de las funciones de gestión catastral, cuyo contenido y régimen jurídico figuran especificados en el presente Convenio, de acuerdo con los compromisos de calidad contenidos en la carta de servicios del*







*Catastro. En especial, deberá establecer un servicio de recepción y atención de las quejas y sugerencias que se pudieran presentar por los ciudadanos ante el Ayuntamiento con motivo de los compromisos asumidos en el presente Convenio, debiendo dar traslado de las mismas a la Gerencia a efectos informativos.*

*Asimismo, el Ayuntamiento adecuará sus actuaciones, en aplicación de lo previsto en el Convenio, a las distintas cartas de servicios del Catastro que pudieran ser aprobadas por el Ministerio de Hacienda y Función Pública durante la vigencia del mismo.*

## **COLABORACIÓN EN LA NOTIFICACIÓN**

### **SISTEMA DE REPARTO DE LA NOTIFICACIÓN POSTAL**

*Según se establece en la cláusula sobre colaboración en la notificación, el Ayuntamiento de El Viso de San Juan (Toledo) se compromete por el presente Convenio a la **notificación postal a los interesados** de los borradores de declaración, requerimientos, audiencias y acuerdos de alteración catastral adoptados por la Gerencia, resultantes de la aplicación de las cláusulas segunda, tercera y cuarta anteriores, en los términos establecidos en el artículo 17 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, acogiéndose al sistema de reparto siguiente:*

- **Correos NO SICER.**

*El Ayuntamiento de El Viso de San Juan (Toledo) también se compromete por el presente Convenio a la **colaboración en el cien por cien de todas las actuaciones de notificación postal** derivadas de los procedimientos de valoración colectiva de carácter general o parcial, de conformidad con lo previsto en el artículo 29 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y en los artículos 110 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, de aplicación supletoria en la notificación de valores catastrales, acogiéndose a uno de los siguientes sistemas de reparto:*

- **Correos NO SICER.**

**TERCERO:** Aceptar y comprometerse a realizar las funciones que la Dirección General del Catastro encomiende en función del nuevo

**Pleno número 05/2018 de fecha 21 de diciembre de 2018. Pág. 41 de 50**





Convenio a suscribir.

**CUARTO:** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, Don José Manuel Silgo Navarro, para firmar y suscribir cuantos documentos sean necesarios en orden a la ejecución de los acuerdos plenarios adoptados.

**PUNTO SEPTIMO: ESCRITO DEL SEÑOR CONCEJAL DE ESTE AYUNTAMIENTO DON ANTONIO MANUEL BENAVENTE RINCÓN PRESENTADO CON FECHA 13-12-2018 REG. DE ENTRADA 6330.**

Cedida la palabra por el Sr. Alcalde al Sr. Secretario, da lectura del citado escrito, que dice así:

*“ANTONIO MANUEL BENAVENTE, CON DNI nº 50683173M y con domicilio a efectos de notificación en la calle Cigüeña nº 12, 45215 EL VISO DE SAN JUAN (Toledo).*

**EXPONE:**

*Como concejal de este Ayuntamiento,*

*Que habiendo presentado un escrito el pasado 16 de marzo de 2018, con nº de registro de entrada 1366, en el cual cedía mis funciones temporalmente sobre la Concejalía de Medio Ambiente, debido a circunstancias familiares, y reconocido y aceptado por D. José Manuel Silgo Navarro, en decreto de Alcaldía nº 123/2018 y siendo a partir de ese momento el señor Alcalde el responsable de la mencionada concejalía.*

*Es notorio la dejadez de funciones y acciones realizadas en este ámbito desde la mencionada fecha. No habiendo cumplido con lo pactado en el acuerdo firmado en el PROGRAMA MUNICIPAL DE CONSENSO entre los partidos gobernantes, en fecha 12 de junio de 2015.*

*Habiéndose deteriorado, entre otros, el parque realizado en el paraje de la Pajarilla, quedando actualmente, totalmente inutilizable a tal efecto. Habiendo sido una labor colectiva de replantación por parte de los niños del pueblo y dejándolos secar por falta de mantenimiento. Incumpliendo las ordenanzas municipales de limpieza parcelar. Por lo que se ha presentado un escrito de denuncia en la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de Toledo. Política Forestal y Espacios Naturales, en fecha 9 de octubre de 2018.*





## SOLICITA

*Que este escrito sea llevado a pleno ordinario del próximo día 21. Siendo uno de los puntos a tratar como orden del día. Y leído en el pleno por el Sr. Secretario.*

*Y comunicado a todos los concejales la incompetencia del señor Alcalde e irresponsabilidad sobre un bien ejecutado para y por el pueblo. Y se actúe en consecuencia. EN EL VISO DE SAN JUAN A, 12 DE DICIEMBRE DE 2018. Fdo. Antonio Manuel Benavente Rincón."*

A continuación hace uso de la palabra el Sr. Alcalde respondiendo al Sr. Benavente Rincón en los siguientes términos.

- 1)** Al día de hoy, 21-12-2018, no se ha recibido ninguna denuncia al respecto.
- 2)** Solicitado Informe a fecha de hoy, 21-12-2018 a los Servicios de Jardinería municipal, se informe que hay 81 árboles sembrados, 18 moreras en buen estado, 19 arces también en buen estado, 57 árboles verdes y 27 secos, situación esta que se produce periódica y permanentemente, ya que son árboles procedentes de Diputación, y al venir con raíz desnuda algunos se secan, como ha ocurrido los plantidos en 2016 que se secando el 50% en 2017 y así sucesivamente, situación ésta conocida siempre por los Concejales de Medio Ambiente de este Ayuntamiento, y concretamente por el Sr. Benavente Rincón.
- 3)** Con respecto al Parque de La Pajarilla, informa el Sr. Alcalde, que con fecha 7-2-2018, teniendo el Sr. Benavente Rincón las competencias de la Concejalía de Medio Ambiente, se presenta en este Ayuntamiento un escrito de una Asociación del municipio donde expone que el citado parque está lleno de escombros, maleza, etc; que se limpia, se almacenan los escombros, pero no se retiran, le vuelven a hacer otro escrito y siguen sin retirarse.

Posteriormente en abril de 2018, presentan otro escrito la citada Asociación, reiterando dicha situación de deterioro de la zona durante el tiempo en que el Sr. Benavente Rincón era titular de las competencias de la Concejalía de Medio Ambiente; y en la citada fecha de abril de 2018, desde esta Alcaldía se ordena limpiar el citado parque de la Pajarilla y alrededores, recogiendo todos los escombros almacenados con anterioridad, la ropa amontonada, y limpieza del río, etc, a través de una empresa y cuyo coste ha ascendido a 8.000 €, luego la labor de





mantenimiento ambiental de dicha zona se ha efectuado por esta Alcaldía en tiempo y forma.

A continuación interviene el Sr. Benavente Rincón respondiendo al Sr. Alcalde en los siguiente términos:

- 1) El Jardinero del Ayuntamiento, (la empresa contratada al efecto), miente en el informe que ha mencionado el Sr. Alcalde, ya que los árboles se están secando.
- 2) El coste de 8.000 € de la empresa contratada que ha mencionado el Sr. Alcade, indica el Sr. Benavente, ha efectuado la limpieza en parcela que no es municipal.

Finalmente interviene el Sr. Alcalde exponiendo que se ha limpiado toda la zona pública municipal, y lógicamente no se iban a dejar escombros existentes en una zona privada colindante con el suelo público, para que se continuase degradando medioambientalmente.

Y no es la primera vez que se dan cuentan ante el Pleno Municipal de Informes del Jardinero Municipal, y nunca se ha dudado de la veracidad de los mismos, y ahora el Sr. Benavente dice que el Jardinero miente.

La Sra. Gonzalez le contesta al Sr. Benavente indicándole que si el programa de gobierno se hubiera incumplido lo lógico sería haberse ido del equipo de gobierno, no esperar a que se le haya echado del Equipo de Gobierno para alegar que no se cumple, que no se ha ido el se le ha echado del Equipo de Gobierno.

## **PUNTO OCTAVO: "RUEGOS Y PREGUNTAS".**

Abierto ya turno de palabra en fase de "Ruegos y Preguntas", **interviene en primer lugar el Sr. Portavoz del Grupo Municipal EL VISO SÍ PUEDE, Don César Aguado Felipe**, formulando las siguientes preguntas y solicitud de información al equipo de gobierno municipal:

- 1) Con respecto a la deuda del agua con la Mancomunidad**, les consta que este municipio no debe nada, pero que otros sí, y





solicitan información sobre qué repercusión puede tener dicha situación.

**2) Con respecto al Parque de la Pajarilla**, (debatido en el punto inmediato anterior), indica el Sr. Aguado Felipe que el Sr. Alcalde les ha dado la razón, ya que como han expuesto ante este Pleno en otras ocasiones, lo que se hizo en dicho parque fue limpiar dicha zona y poner dos porterías, cuando realmente se podía haber hecho una actuación más amplia para el uso y disfrute de la ciudadanía.

**3)** Reitera el Sr. Aguado Felipe ante el equipo de gobierno municipal el ofrecimiento del Grupo El Viso Sí Puede, para el desarrollo de algunos de los puntos de las sesiones plenarias.

**4)** ¿Cuándo se presentarán al Pleno los Presupuestos de 2019?.

**5)** ¿Qué gastos sociales tiene previstos el equipo de gobierno municipal para los ciudadanos que no pueden pagar su recibo de electricidad, calefacción, etc., y ven instaladas en el municipio las luces de navidad?.

**6)** Expone el Sr. Aguado Felipe, que cuando los problemas personales llegan a ser problemas del municipio, de ello deben tener conocimiento los Grupos Políticos Municipales.

**7)** Se pregunta si ¿realmente se hacen estudios para plantar los árboles?, porque la plantación de plataneros es algo que carece de utilidad, son árboles de hoja caduca y originan mucho trabajo de mantenimiento.

**8)** Finaliza su intervención preguntando ¿cuándo entrará en vigor el acuerdo conjunto entre las policías municipales de Cedillo del Condado y el Viso de San Juan?.

Hace uso de la palabra en primer lugar **el Sr. Benavente Rincón, respondiendo** al Sr. Aguado Felipe, que en el pueblo no se han puesto plataneros, se ha plantado moreras.

**A continuación hace uso de la palabra el Sr. Alcalde**, respondiendo a las preguntas anteriormente formuladas en los siguientes términos:

**Con respecto a la pregunta 1 -deuda agua con la Mancomunidad-** Este Ayuntamiento de El Viso de San Juan, no debe





nada. La deuda inicial de los 14 pueblos era de 5.500.000 € aprox. Se fue reduciendo hasta 3.500.000 €, se reclamaba a los Ayuntamientos, porque se entendía que era una deuda solidaria, se presentaron alegaciones, dicha deuda se ha ido reduciendo, y actualmente solamente se debe 1.000.000 €.

**Con respecto a la pregunta 8** -comienzo acuerdo policías locales Cedillo del Condado y el Viso de San Juan- A partir del Enero de 2019, con servicio de policía local las 24 horas del día.

**Con respecto a la pregunta 2 -Parque de la Pajarilla-** Efectivamente ha habido poca inversión municipal, pero se ha actuado en otros parques como por ejemplo el de Fuente Serena (por la zona del bar los Arcos), ha sido una actuación conveniada entre el Ayuntamiento y la Urbanización, y también se ha invertido en el mantenimiento del VIAL-16 y otras zonas de urbanizaciones.

**Con respecto a la pregunta 6 -problemas personales-** Indica el Sr. Alcalde que coincide con el Sr. Aguado Felipe de que dichos problemas no son para exponerlos ante el Pleno municipal; pero concretamente el Sr. Benavente Rincón presentó el escrito que se ha expuesto y debatido en el punto 7º del orden del día de este Pleno porque así lo solicitó.

Finaliza su intervención el Sr. Alcalde **respondiendo a la pregunta 7 anterior -programa de plantación de árboles-** No se efectúa ningún estudio, puesto que la Diputación Provincial los ofrece en virtud de un programa que publica de suministro de plantas.

**A continuación hace uso de la palabra la Sra. Portavoz del equipo de gobierno, Sra. González García,** respondiendo a las preguntas anteriormente formuladas en los siguientes términos:

**Con respecto a la pregunta 4 -Presupuestos 2019-** Estaba previsto traer los presupuesto de 2019 al Pleno antes de la finalización del presente año 2018, pero no va a ser posible, porque como se comentó en otros Plenos, se está preparando una expediente de declaración de lesividad por las facturas pagadas por este Ayuntamiento a la empresa de recaudación anterior GIALSA, ya que entre las costas, recargos e intereses asciende a la cantidad de 120.000 €, aproximadamente, que hay que reclamar a la citada empresa; expediente de lesividad que se está armando por los servicios jurídicos municipales, y que previamente a traerlo al pleno





municipal hay que otorgar un trámite de audiencia de 10 días; situación ésta que junto con el recurso contencioso-administrativo presentado por la citada mercantil GIALSA contra este Ayuntamiento por las facturas pagadas a partir de 2017, son dos expedientes que en el fondo están ligados.

**Con respecto a la pregunta 5 -gastos sociales para las personas que no pueden pagar la factura de electricidad-** En el presupuesto municipal hay partidas presupuestarias para dichos gastos sociales y asistenciales; hay una asistente social y una trabajadora social con un servicio de atención a los ciudadanos que necesitan de dicha ayuda previa la instrucción de los informes y el expediente correspondiente; a parte de la atención directa que también se ofrece por parte del equipo de gobierno municipal, aunque al día de la fecha no tenemos constancia de ninguna solicitud.

Seguidamente por el Sr. Alcalde se cede la palabra al Sr. Secretario para que lea las preguntas que le ha pasado el **Sr. Concejal de CIUDADANOS Don Antonio Manuel Benavente Rincón**, ya que por la afonía que padece, ha solicitado que se den lectura a las mismas, y que seguidamente se detallan:

- 1) “Punto verde y ferial, según el Sr. Alcalde. La Deuda con Pasito, tema: canalización de red de luz.”
- 2) No tienen ninguna licencia parcela 69 del polígono 20 y parcela 30 del polígono 20, en rústico de reserva.
- 3) ¿Cuánto ha costado el vallado de la glorieta, y se ha realizado el estudio topográfico para el retranqueo?.
- 4) Tema de Hidrogestión. ¿Tiene un estudio de las averías y del estado de la red, y evaluar el coste de las reparaciones de tantas averías?.
- 5) ¿Se puede explicar a todo vecino si tendrá coste la anulación del contrato en lo referente al coste de reparación de averías, atención del servicio 24 horas, etc.?.

**A continuación hace uso de la palabra el Sr. Alcalde**, respondiendo a las preguntas anteriormente formuladas en los siguientes términos:

**Con respecto a la pregunta 1 -zona verde y ferial-** Dicha





obras son competencia del Agente Urbanizador: Urbanización Pasito, S.L, que se le ha requerido que finalice dichas infraestructuras, así como la pavimentación del polígono, porque forman parte de las obras de urbanización del PAU, y no estando de acuerdo el actual equipo de gobierno municipal, como tampoco lo estuvo el anterior, en pagar a dicha mercantil la cantidad de 1.000.000 €, aproximadamente, que reclama al Ayuntamiento por la canalización de una red eléctrica en la zona del polígono.

**Con respecto a la pregunta 3 ¿Cuánto ha costado el vallado de la glorieta?** Dicho vallado del muro de la parcela se ha efectuado para retener las tierras por razones de seguridad de todas las personas que viven en El Chaparral, Valdeclara, y del público en general que pasea por dicha zona.

**Con respecto al tema de Hidrogestión, preguntas 4 y 5:** Existe un estudio en el Ayuntamiento con el detalle de las averías y el coste de las bombas; así como el Informe elaborado por la empresa externa de la primera avería del año pasado, donde se indica que existe un mal mantenimiento de las instalaciones por parte de Hidrogestión; a parte del expediente administrativo, -motivado por las quejas de los vecinos- que se está realizando en el Ayuntamiento.

Finaliza su intervención el Sr. Alcalde, indicando que **con respecto a la pregunta 2 - licencia parcela 69 del polígono 20 y parcela 30 del polígono 20-** Parcelas situadas en el camino del Rio-Camino del Soto; informa el Sr. Alcalde que el vallado y las construcciones ya hace tiempo que existen, desde la Alcaldía no se va a iniciar, por el momento ninguna acción, máxime teniendo en cuenta la situación de problemas personales existentes del Sr. Benavente Rincón con las personas de dichas parcelas, salvo que se reciba una orden judicial instando al Ayuntamiento a actuar.

Continuando con este punto de Ruegos y Preguntas, **por el Sr. Alcalde, se cede la palabra a la Sra. Portavoz del Grupo Popular, Doña María José Garrido Nieto,** formulando las siguientes preguntas y solicitud de información al equipo de gobierno municipal:

¿Va a salir a concurso en Bar del edificio municipal del Centro Social Polivalente?.

Responde el Sr. Alcalde afirmativamente, saldrá a concurso.







Finalmente interviene el Sr. Concejel del Grupo Popular, Don Emilio Martín Navarro, planteando la siguiente cuestión: En un pleno municipal celebrado hace unos 3,5 años; en la zona de las parcelas situadas detrás del Chaparral se aprobó, a la mercantil Martín Canelo, la reducción de la parcela mínima existente para construir de 500 m2 a 250 m2; y al día de hoy, no se ha construido, ni las viviendas ni los aparcamientos, y solamente existen más escombros y residuos.

Responde el Sr. Alcalde indicando que efectivamente las viviendas no se han construido, vinieron hace unos 6 meses al Ayuntamiento a solicitar información y ver documentación, y así se ha quedado, indicando el Sr. Alcalde que de los errores se aprende; a lo cual pregunta Don Emilio Martín al Sr. Alcalde que si vienen otros Señores pidiendo lo mismo, ¿Qué haría el actual equipo de gobierno?, a lo que responde el Sr. Alcalde, que seguramente no.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente, se levanta la sesión siendo las veintiuna horas y veinte minutos, (21,00 horas y 20,00 minutos), del día de hoy, veintiuno de diciembre del año dos mil dieciocho, (21.12.2018), de todo lo cual como Secretario, doy Fe.

**Vº Bº**  
**EL ALCALDE-PRESIDENTE,**

**EL SECRETARIO-INTERVENTOR,**

**JOSÉ MANUEL SIGO NAVARRO,**

**JERÓNIMO MALPARTIDA AGUADO,**

